

Oficio No: 20/2019
Asunto: Solicitud de Pago

Ocampo, Gto, a 18 de enero del 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE:**

Por medio del presente reciban un cordial saludo, así mismo solicito la autorización para la compra de mezcla para bacheo con asfalto por la cantidad de **\$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 MN) para la adquisición de compra de mezcla para bacheo con asfalto; el importe , el cual será pagado en tres parcialidades primer pago 50% de su costo total posteriormente el 25% y al final el restante 25% , para lo cual se cuenta con saldo suficiente en la partida presupuestal no. **2511** denominada **Productos químicos básicos** Pertencientes a la unidad responsable de **Servicios Públicos Ramo 28.**

Sin otro particular y en espera de que se atienda mi solicitud, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE
"OCAMPO SOMOS TODOS"


C. J. Jesús Ramírez Delgado
Director de Servicios Públicos



DIRECCION DE SERVICIOS
PUBLICOS
OCAMPO, GTO.

c.c.p Archivo

Asunto: Invitación

Ingenieria Energética TKM

**Guanajuto, Gto.
Presente**

El Municipio de Ocampo, Gto., por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento en lo establecido a su artículo 37, frac. I inciso b de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, le hace una atenta invitación a presentar su propuesta para la contratación de la compra de asfalto de bacheo de caminos 2019 conforme a las especificaciones y lineamientos adjuntos al presente, el día miércoles 23 de enero del presente año, a las 15:30 hrs.

Las propuestas serán entregadas de manera presencial mismo día en sobre cerrado.

Sin más por el momento se despide de usted enviando un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Ocampo, Guanajuato, A 21 de Enero de 2019

C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León

Secretaria

Comité de Adquisiciones

Ing. Ezequiel Díaz Pacheco

Presidente

Comité de Adquisiciones

C.c.p.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez / Presidente Municipal / Para su conocimiento
Archivo.

Asunto: Invitación

**TMT Energy, roads & lifestyle.
Carr. Salamanca – Juventino Rosas km 4.5
Salamanca, Gto.
Presente**

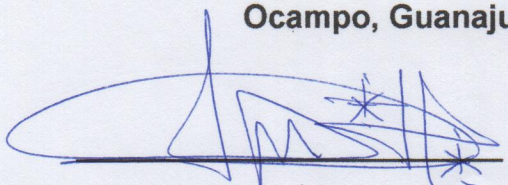
El Municipio de Ocampo, Gto., por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento en lo establecido a su artículo 37, frac. I inciso b de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, le hace una atenta invitación a presentar su propuesta para la contratación de la compra de asfalto de bacheo de caminos 2019 conforme a las especificaciones y lineamientos adjuntos al presente, el día miércoles 23 de enero del presente año, a las 15:30 hrs.

Las propuestas serán entregadas de manera presencial mismo día en sobre cerrado.

Sin más por el momento se despide de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

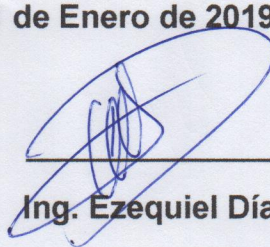
Ocampo, Guanajuato, A 21 de Enero de 2019



C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León

Secretario

Comité de Adquisiciones



Ing. Ezequiel Díaz Pacheco

Presidente

Comité de Adquisiciones



C.c.p.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez / Presidenta Municipal / Para su conocimiento
Archivo.

Asunto: Invitación

Comercializadora Solís Mosqueda

**Salamanca, Gto.
Presente**

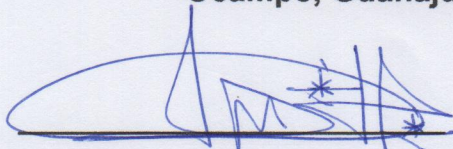
El Municipio de Ocampo, Gto., por conducto del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento en lo establecido a su artículo 37, frac. I inciso b de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, le hace una atenta invitación a presentar su propuesta para la contratación de la compra de asfalto de bacheo de caminos 2019 conforme a las especificaciones y lineamientos adjuntos al presente, el día miércoles 23 de enero del presente año, a las 15:30 hrs.

Las propuestas serán entregadas de manera presencial mismo día en sobre cerrado.

Sin más por el momento se despide de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

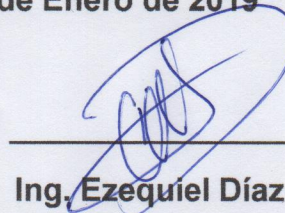
Ocampo, Guanajuato, A 21 de Enero de 2019



C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León

Secretaria

Comité de Adquisiciones



Ing. Ezequiel Díaz Pacheco

Presidente

Comité de Adquisiciones



C.c.p.

Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez / Presidente Municipal / Para su conocimiento
Archivo.

Ocampo, Gto., a 22 de Enero de 2019.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.**

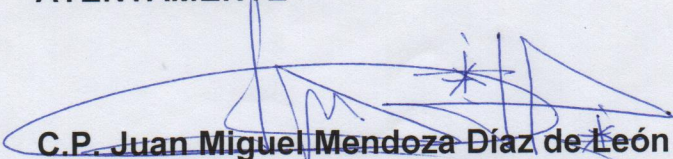
Por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para hacerle una atenta invitación a la **Reunión de Comité de Adquisiciones** que se llevará a cabo el día **Miércoles 23 de Enero** del presente año, a las **15:30 horas**, en la Sala de Cabildos de esta Presidencia Municipal, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación de Quórum.
3. Aprobación de Orden del Día.
4. Presentación y en su caso Aprobación para la contratación de la compra de asfalto para bacheo de caminos 2019.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole a Usted la seguridad de mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León
Secretario del Comité de Adquisiciones



C. c. p. Archivo.

REUNION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Acta No. 02

Siendo las 15:41 horas del día 23 del mes de Enero del 2019, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones 2018 – 2021 del Municipio de Ocampo Guanajuato, en las Instalaciones de Presidencia Municipal (Cabildo) bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia.-----
- 2.- Verificación de Quórum.-----
- 3.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 4.- Presentación y en su caso Aprobación para la contratación de la compra de asfalto para el bacheo de caminos 2019-----
- 5.- Asuntos Generales-----
- 6.- Lectura, Aprobación y Firma de la presente Acta-----
- 7.- Clausura-----

Punto número uno.- Lista de Asistencia.- Se encuentran presentes:

- Ing. Ezequiel Díaz Pacheco-----
- C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León-----
- Tsu. María Dolores Cervantes Carranco—(No Presente)-----
- C.P. Olivia Ortiz Pérez-----
- Lic. Saúl Damián Aguiñaga Ortega-----
- Lic. Olga Leticia Ramírez López-----

Punto número dos.- Verificación de Quórum.- Se verifica el quórum habiendo mayoría absoluta.

Punto número tres.- Aprobación del Orden del Día.- Se aprueba el orden del día por unanimidad.

Punto número cuatro.- Presentación y en su caso Aprobación para la contratación de la compra de asfalto para el bacheo de caminos 2019.- Se invita a 3 proveedores para que presenten las cotizaciones para dicha contratación, estos proveedores se enlistan a continuación:

- 1. Red Line Logistics, S.A. de C.V.
- 2. Ingeniería Energética TKM, S.A. de C.V.
- 3. Comercializadora Solís Mosqueda, S.A. de C.V.

Encontrándose presentes los 3 proveedores, se procede a recibir cada cotización por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones mismas que se desglosan a continuación:

Red Line Logistics, S.A. de C.V.

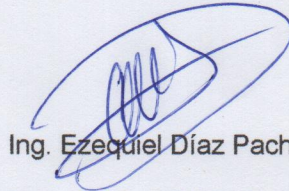
Ver expediente del proveedor.

Ingeniería Energética TKM, S.A. de C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with asterisks in the middle, and initials at the bottom.

Punto número seis.- Lectura y Aprobación de la Presente Acta.- Se da lectura de la presente acta y posterior aprobación por unanimidad.

Punto número siete.- Clausura.- Siendo las 16:00 horas con 13 minutos se da por clausurada la sesión ordinaria, firmando al calce los que intervinieron en el acto.



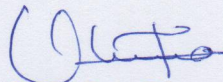
Ing. Ezequiel Díaz Pacheco

Presidente del Comité de Adquisiciones

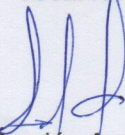


C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León
Secretario del Comité de Adquisiciones

Tsu. María de los Dolores Cervantes Carranco
Vocal No. 1



C.P. Olivia Ortiz Pérez
Vocal No. 2



Lic. Saúl Damián Aguiñaga Ramos
Vocal No. 3



Lic. Olga Ramirez
Contralor Municipal

Tel (464) 64 932 15 / 464 136 6439
redline.ventas@gmail.com
www.grupomosqueda.com
Carr. Salamanca – Juventino km 4.5

PRESUPUESTO DE VENTA

15/01/2019

H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO GTO.

Producto

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO
ECR-60	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 60%	LTS	\$ 9.50
ECR-65	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 65%	LTS	\$ 10.00
ECS60	EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE 60%	LTS	\$ 9.50
RED-ECR60	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON EMULSION	M3	\$ 2,300.00
REDPATCH	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO	M3	\$ 2,850.00
MEZCLA	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON EKBE 64-22 GRANULOMETRIA DENSA	M3	\$ 2,650.00

ESPECIFICACIONES

- El precio es más iva
- Para el procesamiento de su pedido, se requiere el pago del producto, una vez realizado el depósito, se programa la carga para su abastecimiento.
- La entrega del producto está sujeta a la fecha de carga.
- Este presupuesto tiene vigencia durante el mes en curso.

condicionado a **pago anticipado**

El costo de estadía es de **\$3,500.00.**

Banorte cuenta: **0413317160**

Clave: **0722 3300 4133 1716 07**

El pedido debe ser programado con **48 hrs. de anticipación**

El cliente cuenta con **24 hrs. para descarga del equipo**

LAL GONZALO MOSQUEDA GOMEZ

No solo vendemos...

ASFALTOS y Bio-combustibles

Los fabricamos!!

RED LINE LOGISTICS SA DE CV.**DATOS GENERALES**

Nombre, denominación o Razón Social :	RED LINE LOGISTICS, S.A. DE C.V
RFC:	RLL120521UI7
Fecha de Alta Sat:	21 DE MAYO 2012

Domicilio Fiscal

Calle y Número.	CIRCUITO EUCALIPTOS 199 A
Fraccionamiento:	LAS ARBOLEDAS
Localidad (Población y/o Municipio:	SALAMANCA GTO
Código Postal:	36764

Domicilio de oficina:

Calle y Número.	Carretera Federal Salamanca – Juventino Rosas KM. 4.5, Salamanca Gto.
Fraccionamiento:	Col. El Divisador.
Localidad (Población y/o Municipio:	SALAMANCA GTO
Teléfonos	464-642-36-64 o 464-649-32-15

Suministro principal.

Empresa	Pemex Transformación Industrial
Tipo de contrato:	Venta de primera mano, de productos petrolíferos. .
No. De cliente	0000202906
Inicio de operaciones	06 de Octubre 2015

RED LINE LOGISTICS SA DE CV.

RFC: RLL120521UI7 DOMICILIO FISCAL CIRCUITO EUCALIPTOS 199 A, LAS ARBOLEDAS,
SALAMANCA GTO. CP 36764

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



RLL120521UI7
Registro Federal de Contribuyentes

RED LINE LOGISTICS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14100714706
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALAMANCA , GUANAJUATO A 18 DE ENERO DE 2019



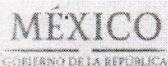
, RLL120521UI7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RLL120521UI7
Denominación/Razón Social:	RED LINE LOGISTICS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	RED LINE LOGISTICS
Fecha inicio de operaciones:	21 DE MAYO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE MAYO DE 2012

Datos de Ubicación:

Código Postal: 36764	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: CIRCUITO EUCALIPTOS	Número Exterior: 199 A
Número Interior: 2	Nombre de la Colonia: LAS ARBOLEDAS
Nombre de la Localidad: SALAMANCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALAMANCA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: CALLE CAZUARIOS
Y Calle: CIRCUITO EUCALIPTOS	Correo Electrónico: gomezlopezarq@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@scz.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 464

Número: 6493215

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	100	21/05/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/05/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/05/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/05/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/05/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/05/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/05/2012	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/05/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2019/01/18|RLL120521UI7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

w2M3eWjL9M0/99YMmSM6shfOWwpzkS8TtW2uDKO10cuZiW5qweiqUB6t4jo1AWGf5WxiHJhNTbmCw69QwB
T6NdQAZ8X+dLw/Qb+3WEI5PPCLQ/5TSGsLqOM1GADVptgIVEFTvkGwsjXMIBCVRQK1QxVreEXGa87+eqnUI

Página [2] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
de Nueva Inspección**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

RED LINE LOGISTICS SA CV

CTO EUCALIPTO 199 A
 ES LA SEGUNDA CASETA Y A MANO IZQUIERDA
 ARBOLEDAS DE CD BAJIO. C.P. 36765
 SALAMANCA, GTO

TOTAL A PAGAR:

\$50.00

(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 052150107199

RMU : 36765 15-01-27 RLL-120521 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 13 NOV 18 - 15 ENE 19

TARIFA: 01

NO. MEDIDOR: 461BDA

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 31 ENE 19

CORTE A PARTIR:
01 FEB 19

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	02741		02725		16		
Cargo Mínimo					50	0.793	39.65



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Nueva regulación: Conoce los cambios de la Reforma Energética en tu aviso recibo



1. Consulta tu nuevo recibo



2. Cambia nuestra razón social



3. Tu número de servicio cambia de 12 a 27 dígitos y es portable.



4. Tu recibo incluye el costo de la energía en el Mercado



5. Costos que porcentaje de tu consumo, recibe apoyo gubernamental (aplica al sector doméstico)



6. Información del nuevo esquema tarifario

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCnMEM	0.00	0.00	0.00	0.00

Apoyo Gubernamental 39.65-

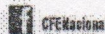
Desglose del Importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo	39.65
IVA 16%	6.34
Fac. del Periodo	45.99
DAP	3.96
Adeudo Anterior	50.25
Su Pago	50.00-
Total	\$50.20

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.

(2) DAP: Descrta el Alumbrado Público.

(3) Cargas o créditos: Diversos conceptos que no pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 23 JAN 2019 11:34:18 hrs. Calle Zaragoza No 604 Colonia Zona Centro Salamanca Salamanca Guanajuato Mexico CP 36700



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 36765 15-01-27 RLL-120521 002 CFE
 01 052150107199 190131 000000050 8



CUENTA: 21DP06H012113840

CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:

\$50.00

(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.



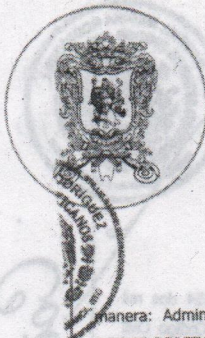
querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. **Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma**; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; **para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la necesidad de otorgar un Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades Del Artículo 9° Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, para realizar Trámites Bancarios, librar y cobrar cheques con las mismas facultades del Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno del Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Saivaqor Vázquez Cossio, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así mismo contará con todas las facultades que se contienen en la Escritura Pública número 5398 cinco mil trescientos noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Enero del 2016 dos mil dieciséis, levantada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2016 dos mil dieciséis. Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y

Cotejados





LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.

Cotejado

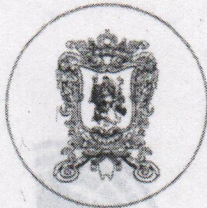
Cotejado

manera: Administrador Único: **GONZALO MOSQUEDA GOMEZ...**.- TERCERO.- ACUERDOS QUE SE PROTOCOLIZAN...- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA... orden del día: I.-...- II.-...- III.-...- IV.- Otorgamiento de Facultades...- CUARTO PUNTO.- El Presidente de la Asamblea propone en este punto que se otorguen a los señores **CARLOS ROBERTO AGUILAR BAEZ, RICARDO MENDOZA GUERRERO Y MOISES DELGADO MANZANO**, para que las ejerzan conjunta o separadamente, las siguientes facultades: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Los mandatarios quedan facultados para articular y absolver posiciones, recibir toda clase de notificaciones y realizar los demás actos como comparecer ante todo tipo de Autoridades, Judiciales, Civiles, Penales y Administrativas; Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo y autoridades del trabajo a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de administradores, con facultades de decisión y determinación pudiendo igualmente comparecerá a las audiencias de Conciliación a que se haya citado a la mandante por las Juntas Locales, Federales, en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en los términos del ordenamiento legal antes citado. Asimismo, **TENDRAN FACULTADES PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES**, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del amparo que se hubiere interpuesto.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Los Apoderados tendrán todas las facultades administrativas, en los términos de los Artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro para el Estado de Guanajuato y su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Distrito Federal, así como las disposiciones correlativas y de los lugares en donde se ejercite este poder. **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Por la naturaleza de este mandato los apoderados quedan facultados para firmar toda clase de documentación relacionada con la traslación de dominio y disposición en general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la mandante, cuando proceda, como escrituras, de compraventa...- **PUNTO DE ACUERDO.**- Los Asambleístas acuerdan por unanimidad otorgar a los Licenciados **CARLOS ALBERTO AGUILAR BAEZ Y RICARDO MENDOZA GUERRERO** los poderes propuestos por el Presidente **GONZALO MOSQUEDA GOMEZ...**"-----

Escritura Pública número 5398 cinco mil trescientos noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Enero del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, de la cual transcribo lo siguiente:

"...**LA PROTOCOLIZACION** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince, que me solicita el Licenciado **RICARDO MENDOZA GUERRERO**, como Delegado Especial de dicha sociedad..."**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ...DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- PRIMERO...-SEGUNDO.**- En desahogo del Segundo punto del orden del día referente a la Modificación al Artículo Noveno del Acta Constitutiva, en cuanto a la Dirección y Administración de la Sociedad; se Propone a todos los socios asistentes la necesidad de Modificar el artículo Noveno, en relación a la parte que textualmente dice: "Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias con la firma de algún otro socio.," quedando como a continuación se describe "**Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma**", quedando igual el resto del contenido del Artículo Noveno, propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.- **TERCERO.**- En el desahogo del tercer punto del orden del día en relación a la Ratificación del cargo y del otorgamiento de facultades de Representación Legal del Administrador Único señor **GÓNZALO MOSQUEDA GÓMEZ**; al cual por error se omitió otorgarle expresamente Facultades





LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.



----- ESCRITURA NÚMERO 8058 OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO.-----

----- TOMO CXII CENTESIMO DOCEAVO-----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los 13 trece días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el suscrito **Licenciado GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ**, Titular de la Notaría pública Número 3 tres de este Partido Judicial, con domicilio en calle Pípila número 103-B ciento tres letra "B", Zona Centro de esta Ciudad.

----- HAGO CONSTAR -----

LA PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la **SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 9 nueve de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, que me solicita el Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, como Delegado Especial de dicha sociedad, personalidad que acredita con la propia acta que se protocoliza, con los siguientes antecedentes y cláusulas.

----- ANTECEDENTES:-----

PRIMERA.- El Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, me acredita la legal existencia de la Sociedad **DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, de la cual transcribo lo siguiente:
 "...Hago constar la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **LILIA ESTHER GOMEZ LOPEZ** y **ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, y que formalizan de acuerdo a las siguientes: **DECLARACIONES.- PRIMERA.**- Me exhiben los comparecientes permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores... **PERMISO 2200431.- EXPEDIENTE 20122200425.- FOLIO 120125221016.-...- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.**- La denominación de la sociedad es: **"RED LINE LOGISTICS"**, que irá de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.- **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio de la sociedad es en: Calle Paseo de las Llanuras número 133 ciento treinta y tres, Fraccionamiento Las Reynas, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato...- **ARTICULO TERCERO.**- El objeto social será: I.- La compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, elaboración, colocación, reconstrucción, mantenimiento, distribución, almacenaje, comisión, mediación, consignación, representación, comercialización, reparto, tráfico mercantil y comercio general de todo tipo de mezclas asfálticas y emulsiones...- **ARTICULO CUARTO.**- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente.- **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.**- El Capital Social mínimo es de **\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en 100 cien acciones Ordinarias nominativas serie A, con valor de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.- El Capital máximo es ilimitado.- ...- **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.**- Se otorga a la Asamblea de Accionistas la máxima autoridad en la empresa. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que puede ser miembro o persona extraña a la sociedad, tendrá las facultades necesarias para realizar el objeto social, especificado en el estatuto tercero de esta escritura y por lo tanto las inherentes a los mandatarios judiciales para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y dominio, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero

Cortazar



y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 artículo Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos, **se designa como Administrador Único por tiempo indefinido a la señorita LILIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**, quien solo podrá ser removida por la Asamblea General de Accionistas...**CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El Capital Social de "RED LINE LOGISTICS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100 cien acciones ordinarias nominativas serie A, de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una y se encuentran íntegramente suscrita y pagada. La suscripción de las acciones se hizo de la siguiente manera:-----

SOCIO	ACCIONES	IMPORTE
LILIA ESTHER GOMEZ LOPEZ	50	\$ 50,000.00
ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ.	50	\$ 50,000.00
TOTALES:	100	\$ 100,000.00

CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o a ser propietaria de acciones de la Sociedad..."-----

Escritura Pública número 14,065 catorce mil sesenta y cinco, de fecha 25 veinticinco de Marzo del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Unbe Romo, Notario Público número 57 cincuenta y siete, del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 16 dieciséis de Mayo del año 2014 dos mil catorce, de la cual transcribo lo siguiente:-----

TRANSMISIÓN DE ACCIONES POR DONACIÓN.- Toma la palabra el Presidente de Debates y Escrutador la C. Ana Isabel Gutiérrez Rodríguez, cediendo la palabra al actual Administrador Único y representante legal Arquitecto Lilia Esther Gómez López, para manifestar al pleno su intención de retirarse de la sociedad por motivos personales y profesionales que le impiden continuar dentro de la misma, realizando donación de sus 50 cincuenta acciones a favor del Ing. Gonzalo Mosqueda Gómez, lo que somete a consideración de la Asamblea para que en su caso manifiesten o hagan valer sus derechos que pudieran corresponderles por tal acto.- Acto seguido la Arquitecta Lilia Esther Gómez López manifestó al pleno que la C. Ana Isabel Gutiérrez Rodríguez le manifestó su intención de retirarse de la sociedad por motivos personales y que le impide continuar dentro de la misma, realizando la donación de 40 cuarenta acciones a favor del Ingeniero Gonzalo Mosqueda Gómez y 10 diez acciones a favor del Lic. Jesús Alejandro Mosqueda Gómez, quedando de la siguiente forma:-----

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
GONZALO MOSQUEDA GOMEZ	90%	90	\$ 90,000.00
JESUS ALEJANDRO MOSQUEDA GOMEZ	10%	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100%	100	\$ 100,000.00

NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.- Toma la palabra el Presidente de Debates y Escrutador la C. Isabel Gutiérrez Rodríguez, cediendo la palabra al actual Administrador Único Arquitecto Lilia Esther Gómez López, el cual hace referencia a la necesidad personal de disponer en la ocupación de sus asuntos personales, por lo tanto solicita que sea nombrado un nuevo Administrador Único y previa consulta con el pleno de la Asamblea, se procede a llevar a cabo la deliberación correspondiente de la siguiente

CONTRATO DE DISTRIBUCION:

A partir del 06 de octubre del año 2015, fue adquirido el contrato de suministro de productos petrolíferos, celebrado entre PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL y RED LINE LOGISTICS SA DE CV. Convirtiéndonos así en clientes directos, ya que anteriormente nuestro suministro dependía de terceros, siendo nuestro principal proveedor la empresa Energéticos Nacionales, el objetivo principal de la celebración del contrato, fue satisfacer la necesidad de nuestros clientes, teniendo así, un programa de carga seguro para poder cumplir con la demanda, debido a la baja de ventas a nivel nacional nuestra empresa se ha visto afectada en el cumplimiento del volumen de retiro estipulado en nuestro contrato,

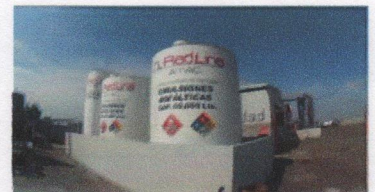
PLANTA DE ASFALTO Y EMULSIÓN:

Actualmente contamos con una de las mejores plantas del país para la elaboración de asfaltos modificados con polímeros de la mejor calidad y emulsiones asfálticas, nuestra planta tiene una capacidad de producción de un promedio de 8 fulles de asfalto modificado y de 6 fulles de emulsión por día. Nuestra capacidad para almacenar producto es de un total de 592,000 lts ya que contamos con 7 tanques de almacenamiento de las siguientes capacidades: - 3 tanques con capacidad de 100,000 lts., 2 tanques con capacidad de 86,000 lts. y 2 tanques con capacidad de 60,000 lts.



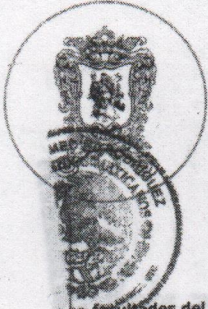
Nuestro parque vehicular consta de los siguientes equipos:

- * Camionetas para mantenimiento y reparaciones foráneas .
- * Báscula certificada con capacidad 120 toneladas.
- * Dollys para tanques dobles.
- * Tracto camiones con equipo de rastreo satelital OMNITRACS. .
- * Unidades de auto tanques dobles (full) con aislamiento térmico para el transporte de asfaltos y emulsiones. .
- * Tanques sencillos con aislamiento térmico para el transporte de asfaltos y emulsiones.



CONTAMOS CON PRESENCIA EN TODO EL PAÍS.

RED LINE LOGISTICS SA DE CV.
RFC: RLL120521UI7 DOMICILIO FISCAL CIRCUITO EUCALIPTOS 199 A, LAS ARBOLEDAS,
SALAMANCA GTO. CP 36764



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.



Cotejado

... facultades del Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno de la Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossio, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación: --- **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINO**, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. **Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma**; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; **para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** ---

Una vez analizada y discutida la propuesta se sometió a votación de la Asamblea, siendo aprobada por Unanimidad de votos. ---

SEXTO. En el desarrollo del sexto punto del Orden del día, el Administrador Único **GÓNZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, pone a consideración de la Asamblea la decisión de remover al Comisario **JULIO CESAR BELMAN RODRIGUEZ**, quien por cuestiones personales no ha podido cumplir con el cargo de Comisario de la Sociedad antes mencionada, proponiendo como nuevo Comisario al **ASDRUBAL CABALLERO MÁRQUEZ**; Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos, por lo cual desde este momento se separa de su cargo de Comisario el señor **JULIO CESAR BELMAN RODRIGUEZ**, designando como nuevo Comisario al **ASDRUBAL CABALLERO MÁRQUEZ**... ---

Escritura Pública número 5956 cinco mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 28 veintiocho de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 19 diecinueve de Octubre del 2016 dos mil dieciséis de la cual transcribo lo siguiente: ---

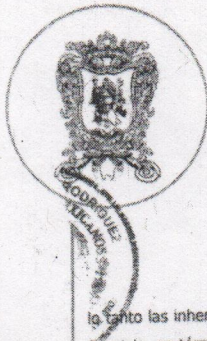
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, siendo las 16:00 dieciséis horas, del día 2 dos de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, se reunieron en su domicilio social ubicado en Calle Paseo de las Lianuras número 133 ciento treinta y tres, Fraccionamiento

6

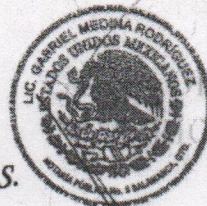
Las Reynas, de esta ciudad; de la persona Moral denominada "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; los socios integrantes de la sociedad antes mencionada; a la que hubo necesidad de convocar por encontrarse ya reunidos los Socios, la que se lleva a cabo de conformidad con el siguiente: **ORDEN DEL DIA.- I.-** Lista de Asistencia y comprobación de Quórum legal.- **II.-** Revocación de Poder otorgado al Licenciado RICARDO MENDOZA GUERRERO.- **III.-** Cesión de Acciones.- **IV.-** Nombramiento de nuevo Administrador Único.- **V.-** Otorgamiento de Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos De Administración y De Dominio, Contando Con Facultades Del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones De Crédito. **VI.-** Nombramiento de Delegado Especial, para la protocolización notarial del Acta. **VII.-** Acuntos Generales.- **DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.- PRIMERO... SEGUNDO.-** En desahogo del Segundo punto del orden del día, se propone la Revocación del **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CONTANDO CON FACULTADES DEL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OTORGADO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ A FAVOR DEL LICENCIADO RICARDO MENDOZA GUERRERO**, propuesta que es deliberada y puesta a consideración de la Asamblea; la cual es aprobada por Unanimidad de votos.- **TERCERO.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día en relación a la Cesión de Acciones, el señor **JESÚS ALEJANDRO MOSQUEDA GÓMEZ** y el Ingeniero **GÓNZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, manifiestan su deseo de transmitir gratuitamente sus acciones respectivamente, el señor **JESÚS ALEJANDRO MOSQUEDA GÓMEZ**, cede sus 10 diez acciones a favor de la señora **MARIANA AGUILERA ESTEVES**, quien estando presente acepta dicha cesión de acciones a su favor; el Ingeniero **GÓNZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, cede sus 90 noventa acciones a favor de la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, quien estando presente acepta dicha cesión de acciones, por lo que desde este momento los cedentes se separan de la sociedad y las últimas dos personas mencionadas quedan como socias de la Sociedad denominada: "**RED LINE LOGISTICS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; propuesta que es deliberada y aceptada por unanimidad de votos. Por lo que el cuadro accionario queda de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO	90%	90	\$ 90,000.00
MARIANA AGUILERA ESTEVES	10%	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100%	100	\$ 100,000.00

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en virtud de que el Administrador Único Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, deja de ser socio, renuncia al cargo de Administrador Único que venía desempeñando en dicha Sociedad; por lo cual se propone nombrar como nuevo Administrador Único a la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, quien acepta el cargo, contando con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 22 veintuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce; la cual contiene la Constitución de la sociedad "**RED LINE LOGISTICS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; la cual dice: --"**ARTICULO NOVENO.-** Se otorga a la Asamblea de Accionistas la máxima autoridad en la Empresa. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que puede ser miembro o persona extraña a la sociedad, tendrá las facultades necesarias para realizar el objeto social, especificado en el estatuto tercero de esta escritura y por



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.



Cotejado

lo tanto las inherentes a los mandatarios judiciales para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y Dominio, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro... **QUINTO.-** En el desahogo del quinto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la necesidad de otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CONTANDO CON FACULTADES DEL ARTICULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIANA AGUILERA ESTEVES...**

SEGUNDA.- PARA LOS EFECTOS DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- El compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista 5 cinco hojas tamaño carta del Acta de Asamblea de la Sociedad denominada: **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que en lo conducente transcribo:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

"En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, siendo las 12:00 doce horas, del día 9 nueve de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se reunieron en su domicilio social ubicado en Calle Paseo de las Llanuras número 133 ciento treinta y tres, Fraccionamiento Las Reynas, de esta ciudad; de la persona Moral denominada **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; los socios integrantes de la sociedad antes mencionada; a la que no hubo necesidad de convocar por encontrarse reunidos todos los Socios, la que se lleva a cabo de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia y comprobación de Quórum legal
- II.- Cesión de Acciones
- III.- Revocación de Poderes
- IV.- Nombramiento de nuevo Administrador Único
- V.- Otorgamiento de Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades del Artículo 9º Novenno De La Ley General De Títulos y Operaciones De Crédito a favor del señor **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**
- VI.- Nombramiento de Delegado Especial, para la protocolización notarial del Acta.
- VII.- Asuntos Generales.

Preside la Asamblea la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad. Enseguida se pone a consideración de los asistentes el Orden del día antes referido, mismo que es aprobado por unanimidad de votos.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

PRIMERO.- En desahogo del primer punto del orden del día, presidiendo la Asamblea la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, propone como escrutador a **MARIANA AGUILERA ESTEVES**, para proceder a llevar a cabo el escrutinio correspondiente, siendo aprobada su propuesta por unanimidad y acepta ésta el cargo conferido, inmediatamente procediendo a realizar el escrutinio con las personas que se encuentran presentes en la Asamblea, siendo la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES Y EL COMISARIO ASDRUBAL CABALLERO MÁRQUEZ**; personas que integran la totalidad de los Socios en esta Sociedad Anónima de Capital Variable; por lo que la Administradora Única quien a su vez preside la presente asamblea manifiesta la existencia de Quórum Legal para sesionar declarando instalada legalmente la Asamblea y en consecuencia validos los acuerdos que se tomen en la misma, aún para los disidentes. Para tal efecto se hace constar el cuadro accionario de los socios que integran la sociedad y que se encuentran presentes, todos los accionistas como sigue:



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES.
SALAMANCA, GTO.

Cotejado

querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. **Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma**; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; **para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la necesidad de otorgar un Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades Del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, para realizar Trámites Bancarios, librar y cobrar cheques con las mismas facultades del Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno del Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así mismo contará con todas las facultades que se contienen en la Escritura Pública número 5398 cinco mil trescientos noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Enero del 2016 dos mil dieciséis, levantada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2016 dos mil dieciséis. Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO	90%	90	\$ 90,000.00
MARIANA AGUILERA ESTEVES	10%	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100%	100	\$ 100,000.00

Dándose con lo anterior por desahogado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- En desahogo del Segundo punto del orden del día, en relación a la Cesión de Acciones, La señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES**, manifiestan que el día 7 siete de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, celebraron un Contrato Privado de Cesión de Acciones, el cual ratifica toda la asamblea; en el cual la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO** cedió gratuitamente sus 90 noventa acciones a favor de **ADRIANA TELLO CALDERÓN Y MARIANA AGUILERA ESTEVEZ**, cedió gratuitamente sus 10 diez acciones a favor de **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ**, quienes estando presentes aceptaron dicha cesión de acciones a su favor; por lo que desde este momento las cedentes se separan de la sociedad y **ADRIANA TELLO CALDERON Y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ** quedan como socias de la Sociedad denominada: **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; propuesta que es deliberada y aceptada por unanimidad de votos. Por lo que el cuadro accionario queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
ADRIANA TELLO CALDERON	90%	90	\$ 90,000.00
MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTINEZ	10%	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100%	100	\$ 100,000.00

TERCERO.- En el Desahogo del tercer punto del día, en virtud de que la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES**, dejan de ser socias, se les revocan todas las facultades y poderes otorgados por la sociedad denominada **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; propuesta que es deliberada y puesta a consideración de la Asamblea; la cual es aprobada por Unanimidad de votos.

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en virtud de que la Administradora Única **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, deja de ser socia, renuncia al cargo de Administradora Única que venía desempeñando en dicha Sociedad; por lo cual se propone nombrar como nueva Administradora Única a **ADRIANA TELLO CALDERON**, quien acepta el cargo; contando con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno, de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce; la cual contiene la Constitución de la sociedad **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; la cual dice: **"ARTICULO NOVENO.-** Se otorga a la Asamblea de Accionistas la máxima autoridad en la Empresa. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que puede ser miembro o persona extraña a la sociedad, tendrá las facultades necesarias para realizar el objeto social, especificado en el estatuto tercero de esta escritura y por lo tanto las inherentes a los mandatarios judiciales para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y Dominio, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES
 SALAMANCA, GTO.



contenido, manifestando su conformidad con el mismo y firmándolo para debida constancia en unión del suscrito el mismo día de su otorgamiento; V.- Que le hice saber de la necesidad de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de su adscripción correspondiente, el presente instrumento; VI.- Autorizándolo de inmediato por no requerir de más trámites para su perfeccionamiento.-

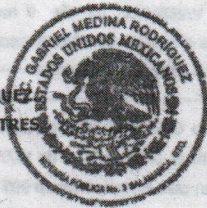
DOY FE.

Una firma del compareciente.- Mi firma y mi sello de autorizar.- Doy Fé.

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro, párrafo quinto del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se hace la inserción del artículo invocado, como textualmente dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE EXPEDICIÓN, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 8058 OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO, DEL TOMO CXII CENTESIMO DOCEAVO, DE MI PROTOCOLO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE QUE CERTIFICO HABER SIDO TOMADO DE SU MATRIZ DEBIDAMENTE COTEJADO; CONSTA DE 6 SEIS FOJAS UTILIZADAS, 5 CINCO POR AMBOS LADOS Y UNA SOLO POR SU FRENTE Y SE EXPIDE PARA LOS USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE HAGA DE ELLA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.

LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES
 SALAMANCA, GTO.



Cotejado



suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para suscribir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. **Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma**; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; **para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**. Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

SEXTO.- En el desarrollo del sexto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la propuesta para que el señor **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, funja como delegado Especial; quien se encargará de acudir ante el Notario Público para la protocolización de la presente Acta; la cual se acuerda por Unanimidad de votos.

SÉPTIMO.- En el desarrollo del séptimo punto del orden del día, en relación a asuntos generales.- No hay más asuntos que tratar, por lo cual se da por terminada la presente Asamblea, firmando de conformidad los asistentes, previa redacción y levantamiento del Acta, siendo las 14:00 catorce horas, del día de su celebración.

NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO.- Firmado.- MARIANA AGUILERA ESTEVES.- Firmado.- MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ.- Firmado.- ADRIANA TELLO CALDERON.- Firmado.- GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ.- Firmado.- ASDRÚBAL CABALLERO MÁRQUEZ.- Firmado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud del Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ** en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "**RED LINE LOGISTICS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del día 9 nueve de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho; Protocolizo y queda formalizada el Acta de Asamblea transcrita en el antecedente segundo de esta Acta y se dan por válidos todos los acuerdos tomados en la misma.

GENERALES

El Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ**, dijo ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 11 once de Junio de 1977 mil novecientos setenta y siete, soltero por divorcio, empresario, con domicilio en calle Francita número 905 novecientos cinco, colonia Bellavista, código Postal 36730 treinta y seis mil setecientos treinta, con Registro Federal de Contribuyentes **MOGG770611C86** letras "M", "O", "G", "G", siete, siete, cero, seis, uno, uno, "C", ocho, seis, con Clave Única de Registro de Población **MOGG7706111HGTSMN09** letras "M", "O", "G", "G", siete, siete, cero, seis, uno, uno, uno, "H", "G", "T", "S", "M", "N", cero, nueve, identificándose con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 2125069234315 dos, uno, dos, cinco, cero, seis, nueve, dos, tres, cuatro, tres, uno, cinco. Quien bajo protesta de decir verdad me expreso: Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como también su representada, sin comprobármelo de momento.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- La certeza del acto; II.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en esta escritura y a los cuales me remití; III.- Que el compareciente se identificó ante mi presencia con la Credencial del Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; IV.- Que lei el presente instrumento al compareciente y así mismo él lo leyó; y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su

Denominación/Razón Social	Apellido	Apellido	Fecha nac. Fecha de const.	Acciones o Partes Sociales

Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

- momento de la inscripción Tres meses después de su inscripción
- Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) Escisión Total

Escisión Parcial

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida(s): _____

h-3) Capital social fijo escindido

i) Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

- Catálogo: Por expiración del término
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
 Por acuerdo de los socios.
 Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnen en una sola persona.
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) Depósito del balance final de la liquidación

k) Liquidación de la sociedad

l) Emisión de obligaciones:

- Catálogo
 Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
 Obligaciones Quirografarias
 Obligaciones Prendarias
 Bienes

m)

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico

6274*27

*1. Por Instrumento No. 8058 Volumen CXII Libro

*2. De fecha 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL 2018

*3. Formalizado ante:

Notario

Corredor

Autoridad

*4. Nombre LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ No. 3 TRES

* Estado GUANAJUATO * Municipio SALAMANCA

*5. Consta que a solicitud de: GONZALO MOSQUEDA GOMEZ

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

General

Ordinaria

Especial

Ext dinaria

*De fecha: 9 DE DICIEMBRE DEL 2018

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Cambio de duración de la sociedad

b) Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. Fecha

c) Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: SI NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: (Incluir Denominación o Razón Social)

d) Cambio de domicilio social

Entidad

Municipio

e) Modificación al objeto de la sociedad

f) Aumento o disminución del capital fijo:

f1)	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total

f2) Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/	Primer	Segundo	Nacionalidad	CURP	RFC/	*No.	Serie	Valor	Total

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO
AGUILERA	ESTEVEZ	MARIANA		
PATERNOS FLORES	MATERNOS CAMACHO	NEFRIS VIVIANA	RFC1 FOCN860813RL9	
PATERNOS	MATERNOS	NOMBRES2	RFC2	

REVOCACIÓN O RENUNCIA DE PODER	TOTAL O PARCIAL (incluye botón check box)	FACULTADES QUE CONSERVA NINGUNA
REVOCACIÓN DE PODER	TOTAL	NINGUNA

TEXTO 4000 CARACTERES. PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.

Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	FACULTADES VIGENTES
-----------------	------------------	--------	----------	-------	---------------------

Contando con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno, de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce; la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;

OTX3E 102

PATERNOS TELLO	MATERNOS CALDERON	NOMBRES1 ADRIANA	RFC1	ADMINISTRADORA UNICA
----------------	-------------------	------------------	------	----------------------

ADMINISTRADORA UNICA

ARTICULO NOVENO DICE:
PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios.

TEXTO 4000 CARACTERES. PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

PATERNOS	MATERNOS	NOMBRES2	RFC2
----------	----------	----------	------

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
-----------------	------------------	--------	------------	-------	------------

PRIMER
APELLIDOSEGUNDO
APELLIDONOMBRERFC/ CURP.CARGOFACULTADESPATERNO1
MOSQUEDAMATERNO1
GOMEZNOMBRES1
GONZALO

RFC1

MOGG770611C86

APODERADO

Poder General Amplo, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades Del Artículo 9° Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, para realizar Trámites Bancarios, librar y cobrar cheques con las mismas facultades del

Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno del Acta Constitutiva.

Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:-

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINO, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje.

PATERNO2 MATERNO2 NOMBRES2 RFC2

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados

en el numeral anterior: _____

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100 %

11. Convocatoria (de haberla) publicada en:

12. Otras autorizaciones en su caso:

SEGUNDO.- En desahogo del Segundo punto del orden del día, en relación a la Cesión de Acciones, La señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES**, manifiestan que el día 7 siete de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, celebraron un Contrato Privado de Cesión de Acciones, el cual ratifica toda la asamblea; en el cual la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO** cedió gratuitamente sus 90 noventa acciones a favor de **ADRIANA TELLO CALDERÓN Y MARIANA AGUILERA ESTEVEZ**, cedió gratuitamente sus 10 diez acciones a favor de **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ**, quienes estando presentes aceptaron dicha cesión de acciones a su favor; por lo que desde este momento las cedentes se separan de la sociedad y **ADRIANA TELLO CALDERON Y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ** quedan como socias de la Sociedad denominada: **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; propuesta que es deliberada y aceptada por unanimidad de votos. Por lo que el cuadro accionario queda conformado de la siguiente forma:

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la necesidad de otorgar un **Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades Del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, para realizar Trámites Bancarios, librar y cobrar cheques con las mismas facultades del Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno del Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así mismo contará con todas las facultades que se contienen en la Escritura Pública número 5398 cinco mil trescientos noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Enero del 2016 dos mil dieciséis, levantada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2016 dos mil dieciséis. Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:**

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. **Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma;** para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; **para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.** Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

13. Generales del (os) representante(s) y/o delegado (s)

El Ingeniero **GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ,** dijo ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 11 once de Junio de 1977 mil novecientos setenta y siete, soltero por divorcio, empresario, con domicilio en calle Francita número 905 novecientos cinco, colonia

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES	CAPITAL
ADRIANA TELLO CALDERON	90%	90	\$ 90,000.00
MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTINEZ	10%	10	\$ 10,000.00
TOTAL	100%	100	\$ 100,000.00

TERCERO.- En el Desahogo del tercer punto del día, en virtud de que la señora **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO** y **MARIANA AGUILERA ESTEVES**, dejan de ser socias, se les revocan todas las facultades y poderes otorgados por la sociedad denominada **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; propuesta que es deliberada y puesta a consideración de la Asamblea; la cual es aprobada por Unanimidad de votos.

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en virtud de que la Administradora Única **NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO**, deja de ser socia, renuncia al cargo de Administradora Única que venía desempeñando en dicha Sociedad; por lo cual se propone nombrar como nueva Administradora Única a **ADRIANA TELLO CALDERON**, quien acepta el cargo; contando con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno, de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **6274*27** seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce; la cual contiene la Constitución de la sociedad **"RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; la cual dice: **"ARTICULO NOVENO.-** Se otorga a la Asamblea de Accionistas la máxima autoridad en la Empresa. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que puede ser miembro o persona extraña a la sociedad, tendrá las facultades necesarias para realizar el objeto social, especificado en el estatuto tercero de esta escritura y por lo tanto las inherentes a los mandatarios judiciales para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y Dominio, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma"; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito." Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

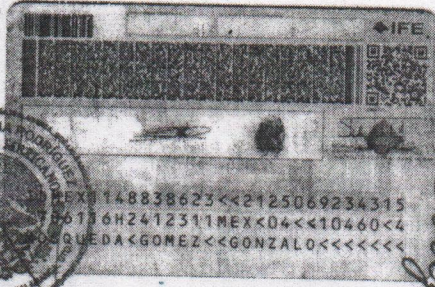
Bellavista, código Postal 36730 treinta y seis mil setecientos treinta, con Registro Federal de Contribuyentes **MOGG770611CB6** letras "M", "O", "G", "G", siete, siete, cero, seis, uno, uno, "C", ocho, seis, con Clave Única de Registro de Población **MOGG7706111HGTSMN09** letras "M", "O", "G" siete, siete, cero, seis, uno, uno, uno, "H", "G", "T", "S", "M", "N", cero, nueve, identificándose con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 2125069234315 dos, uno, dos, cinco, cero, seis, nueve, dos, tres, cuatro, tres, uno, cinco.

* Campos obligatorios

LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES



Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.



Cotejados



LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO, NUMERO 3 TRS
SALAMANCA, GTO.

El suscrito: Licenciado **GABRIEL MEDINA RODRÍGUEZ**, Notario Público número 3 tres en el ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en calle Pípila número 103-B ciento trece letra "B", Zona Centro de esta ciudad.



Original

CERTIFICO:

Que la presente copia fotostática, que consta de 1 una foja utilizada solo por su frente, **COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL**, la cual tuve a la vista y que se refiere: **"A LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE GONZALO MOSQUEDA GOMEZ"**. La cual tuve a la vista y con la cual realice su cotejo para debida constancia, certificación que expido para los efectos del mismo documento y para los usos legales a que hubiere lugar. En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, siendo el día 13 trece de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.-
Doy Fe.

LIC. GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES
SALAMANCA, GTO.



2018 DEC 13





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
6274	RED LINE LOGISTICS, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800306647	14/12/2018 12:15:29 T.CENTRO	LIC GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
8058	Escritura

Fedatario / Autoridad
Gabriel Medina Rodríguez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
6274	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	14/12/2018 12:15:29 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	14/12/2018 12:15:29 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20591959	18/12/2018 09:41:02 T.CENTRO	\$1,215.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20181218154139.156Z	ke44LW6KE36zPKHO5n#Rhey0kTatuGoz77gUgNdsTCJ +e99Z2K9+3BuhA1T1e8KOUZADL.Pas9h2L.Zz9dKrcamhe6okVgTiaJh.NZRxlLWYFasyn4hSpaAjCEU Ffh21CnMMCOxmedSS94.9H75oR7uclIhcmOISS +D4qCvM7q0UAVzLjyChwZD9QaK5AHZVfPCrgEFOyqPj+o +p4NN7PlyDzJq24DBMOgynrl.22EBwWgCilj79J6Ql4j+4S8tenKYL5qAd1WSPXZIOA+0ZA +GSQVkytshpP15o7X0CG832KHBRUVogK9hGhTdaq==

FIRMO
Responsable de oficina ANA LILIA DOMÍNGUEZ GUZMÁN >22064882 kY0Zk7finASbw/h4ZqJmxLxztSg=j O57l8pfjNCieSSkDPHMAWlnLk73bLxwacyq3V4LvSXSrf5uUM+FqECzO2MH7JvBhgQMGodiaUtqoqvsOJZYVc/Gw4h02H



+RWCRZvLIh#BGoNIZYSQx2HdvZ+jNnPfxYhTv9MNyMj2+NuDenbKBvCOUJK5PD2+Rgmutg5srTq0=



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 6274
 Por instrumento No. 8058 Volumen: CXII
 De fecha: 13/12/2018
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Gabriel Medina Rodríguez No. 3
 Estado: Guanajuato Municipio: Salamanca
 Consta que a solicitud de: GONZALO MOSQUEDA GOMEZ
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: RED LINE LOGISTICS, S.A. DE C.V.
 Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 09/12/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GONZALO	MOSQUEDA	GOMEZ		APODERADO GENERAL	Otorgamiento de Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones De Crédito
ADRIANA	TELLO	CALDERON		ADMINISTRADORA UNICA	con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno, de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintuno de Mayo del año 2012 dos mil doce

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

SEGUNDO.- En desahogo del Segundo punto del orden del día, en relación a la Cesión de Acciones, La señora NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES, manifiestan que el día 7 siete de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, celebraron un Contrato Privado de Cesión de Acciones, el cual ratifica toda la asamblea; en el cual la señora NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO cedió gratuitamente sus 90 noventa acciones a favor de ADRIANA TELLO CALDERÓN y MARIANA AGUILERA ESTEVEZ, cedió gratuitamente sus 10 diez acciones a favor de MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ, quienes estando presentes aceptaron dicha cesión de acciones a su favor; por lo que desde este momento las cedentes se separan de la sociedad y ADRIANA TELLO CALDERON Y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTÍNEZ quedan como socias de la Sociedad denominada: "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; propuesta que es deliberada y aceptada por unanimidad de votos. Por lo que el cuadro accionario queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	PORCENTAJE	ACCIONES
CAPITAL ADRIANA TELLO CALDERON	90%	90 \$ 90,000.00
MARÍA GUADALUPE GÓMEZ MARTINEZ	10%	10 \$ 10,000.00
TOTAL	100%	100 \$ 1,000,000.00

TERCERO.- En el Desahogo del tercer punto del día, en virtud de que la señora NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO Y MARIANA AGUILERA ESTEVES, dejan de ser socias, se les revocan todas las facultades y poderes otorgados por la sociedad denominada "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; propuesta que es deliberada y puesta a consideración de la Asamblea; la cual es aprobada por Unanimidad de votos.

CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, en virtud de que la Administradora Única NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO, deja de ser socia, renuncia al cargo de Administradora Única que venía desempeñando en dicha Sociedad; por lo cual se propone nombrar como nueva Administradora Única a ADRIANA TELLO CALDERON, quien acepta el cargo; contando con todas las facultades de Representación legal de la Sociedad que le confiere el artículo Noveno, de la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce; la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la cual dice: --"ARTICULO NOVENO.- Se otorga a la Asamblea de Accionistas la máxima autoridad en la Empresa. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, que puede ser miembro o persona extraña a la sociedad, tendrá las facultades necesarias para realizar el objeto social, especificado en el estatuto tercero de esta escritura y por lo tanto las inherentes a los mandatarios judiciales para pleitos y cobranzas y para actos de Administración y Dominio, en términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los correlativos de los Estados donde se ejerciere, para ocurrir ante toda clase de autoridades de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje e interponer y desistirse de querrelas penales, promover amparo, seguirlo y desistirse de él, en términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, celebrar contratos y convenios con el Gobierno Estatal, Federal y Municipal, en términos de las Fracciones I primera y IV cuarta del 27 veintisiete Constitucional; y expresamente para expedir, aceptar, y suscribir títulos de crédito, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como para sustituir este poder, para hacer endosos se designa como Administrador Único... Quien solo podrá ser removido por la Asamblea General de Accionistas. Se faculta al Administrador Único para abrir y girar sobre las cuentas Bancarias únicamente con su firma"; para representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, para que gestione la Firma Electrónica Avanzada correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria, (Fiel) y ante cualquier Autoridad Administrativa, o Judicial, fijar sueldos, comisiones, compra de activos fijos, contratos de Créditos Bancarios y con proveedores, autorizar compra de todo aquello que beneficie al buen desempeño de la Sociedad y que sea necesario para su función como Administrador Único; para aceptar y suscribir Títulos de Crédito en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito." Propuesta que es deliberada y sometida a la asamblea siendo aceptada por unanimidad de votos.

QUINTO.- En el desahogo del quinto punto del orden del día se pone a consideración de la Asamblea la necesidad de otorgar un Poder General Amplo, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades Del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones de Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, para realizar



Trámites Bancarios, librar y cobrar cheques con las mismas facultades del Administrador Único; con todas las facultades otorgadas en el Artículo Noveno del Acta Constitutiva, contenida en la Escritura Pública número 26,145 veintiséis mil ciento cuarenta y cinco, de fecha 21 veintiuno de Mayo del año 2012 dos mil doce, levantada ante la fe del Licenciado Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4 cuatro, del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 13 trece de Junio del año 2012 dos mil doce, la cual contiene la Constitución de la sociedad "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Así mismo contará con todas las facultades que se contienen en la Escritura Pública número 5398 cinco mil trescientos noventa y ocho, de fecha 5 cinco de Enero del 2016 dos mil dieciséis, levantada ante la fe del Licenciado Gabriel Medina Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 3 tres, en legal ejercicio en este Partido Judicial, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD DENOMINADA "RED LINE LOGISTICS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del día 5 cinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial bajo el Folio Mercantil Electrónico 6274*27 seis, dos, siete, cuatro, asterisco, veintisiete, de fecha 28 veintiocho de Enero del 2016 dos mil dieciséis. Facultades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I.- Lista de Asistencia y comprobación de Quórum legal II.- Cesión de Acciones III.- Revocación de Poderes IV.- Nombramiento de nuevo Administrador Único V.- Otorgamiento de Poder General Amplio, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, contando Con Facultades del Artículo 9º Noveno De La Ley General De Títulos y Operaciones De Crédito a favor del señor GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ VI.- Nombramiento de Delegado Especial, para la protocolización notarial del Acta. VII.- Asuntos Generales. Preside la Asamblea la señora NEFRIS VIVIANA FLORES CAMACHO, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad. Enseguida se pone a consideración de los asistentes el Orden del día antes referido, mismo que es aprobado por unanimidad de votos

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Ingeniero GONZALO MOSQUEDA GÓMEZ, dijo ser mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día 11 once de Junio de 1977 mil novecientos setenta y siete, soltero por divorcio, empresario, con domicilio en calle Francita número 905 . novecientos cinco, colonia Bellavista, código Postal 36730 treinta y seis mil setecientos treinta, con Registro Federal de Contribuyentes MOGG770611C86 letras "M", "O", "G", "G", siete, siete, cero, seis, uno, uno, "C", ocho, seis, con Clave Única de Registro de Población MOGG770611HGTSMN09 letras "M", "O", "G", "G", siete, siete, cero, seis, uno, uno, "H", "G", "T", "S", "M", "N", cero, nueve, identificándose con su Credencial de Elector con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número 2125069234315 dos, uno, dos, cinco, cero, seis, nueve, dos, tres, cuatro, tres, uno, cinco.

Datos de inscripción

NCI

201800306647

Fecha inscripción

18/12/2018 09:41:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

14/12/2018 12:15:29 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Lilia Domínguez Guzmán

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL



SAT
Servicio de Administración Tributaria



RLL120521UI7

Registro Federal de Contribuyentes

RED LINE LOGISTICS SA DE CV

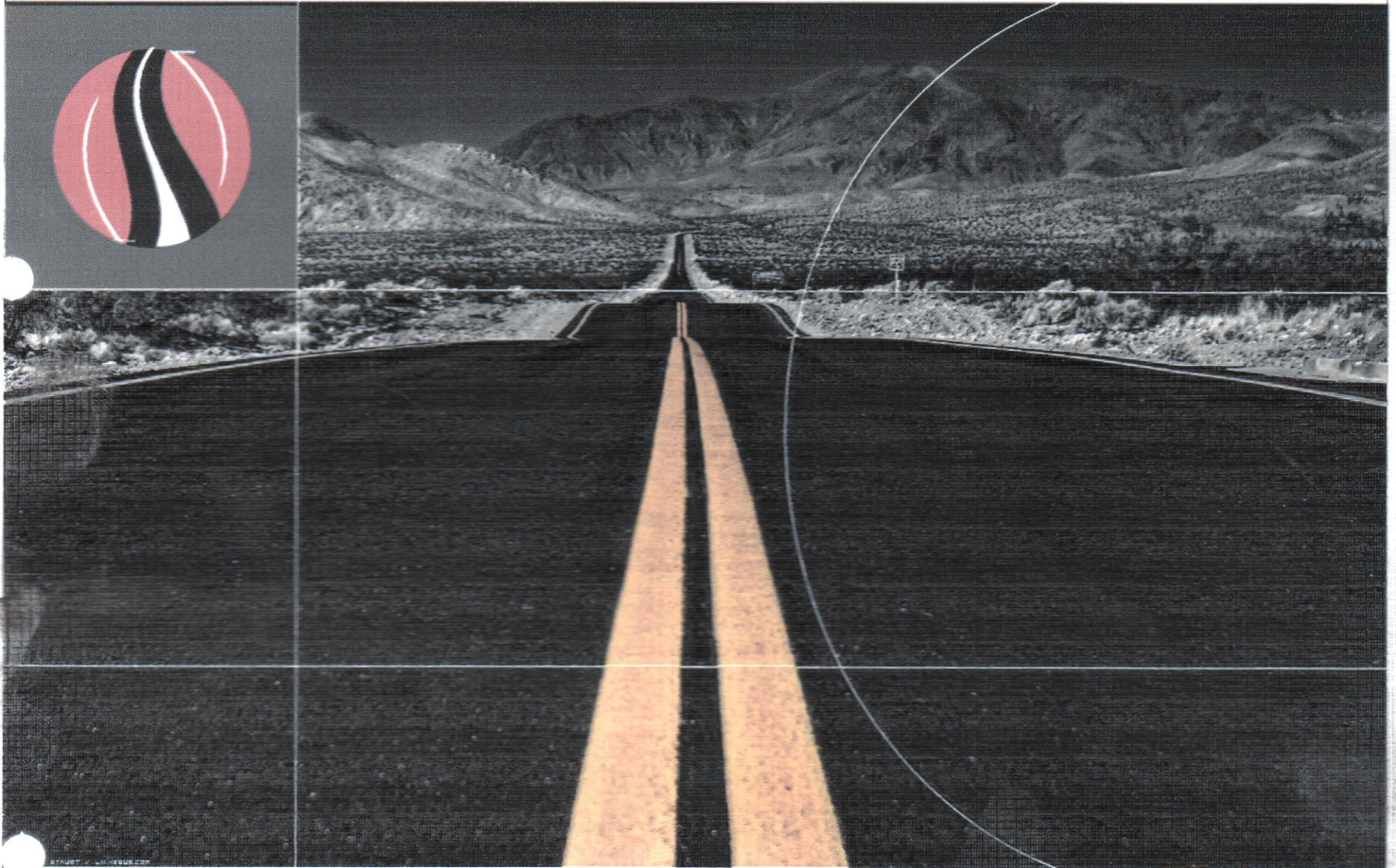
Nombre, denominación o razón social

idCIF:14100714706

← **VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**



Red Patch
by RedLine



Red Patch

MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO

- Resistente
- Duradero
- Fácil de Aplicar
- Resultado Inmediato



RedLine Logistics

www.GrupoMosqueda.com.mx



FICHA TÉCNICA

Descripción

Mezcla asfáltica en frío con propiedades altamente resistente y duradera, la cual la hace ser una aplicación sencilla y practica sin contratiempos y resultado inmediato.

Especificaciones Técnicas

- Esta conformado por asfalto EKBE, Asfalto modificado o PG.
- Su punto de inflamacion es de 140 C.
- La viscosidad requerida para la mezcla es igual o mayor a 1300 cp a una temperatura de 60 C.
- Cuenta con aditivos minerales los cuales cuidan el medio ambiente.
- Su reacción al contacto con el objetivo es inmediato(aderencia).
- No se degrada estando en su saco de empaquetado, puede soportar temperaturas altas y bajas.
- Mantiene constante la humedad relativa en su mezcla.

Instrucciones de uso

- Limpiar correctamente el área afectada (barrer o en su defecto si existe humedad por lluvia desplazar el agua estancada).
- Abrir cuidadosamente el saco por la parte superior y cargar esto con el fin de aprovechar el producto en cada aplicación.
- No dejar residuos fuera del perímetro de aplicación.
- Compactar y dejar a nivel de la carpeta asfáltica.
- No calentar.

Características de Uso

- Diseñado para tráfico ligero y tráfico pesado.
- Diseñado para vialidades que requieren de mantenimiento inmediato, sin afectar el aforo.
- Su incorporación al área afectada es inmediata.
- No requiere maquinaria pesada para su aplicación.

Carretera Salamanca - Juventino Rosas km.4.5
Col. El Divisador. Salamanca, Guanajuato. México.
Tel. 464 136 41 64

ESTADO DE CUENTA / ENLACE NEGOCIOS BASICA



RED LINE LOGISTICS SA DE CV
 CALLE CIRCUITO EUCALIPTOS 199 A
 LAS ARBOLEDAS
 SALAMANCA GTO. C.P. 36764
 SUCURSAL - 0804 SALAMANCA CENTRO
 TIPO DE ENVÍO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 44358189
 RFC: RLL120521U17

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA: 9456 PLAZA SALAMANCA
 DIRECCION: ALLENDE 100 CENTRO
 TELEFONO: 6470034

INFORMACION DEL PERIODO

Periodo

Fecha de corte

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE NEGOCIOS BASICA	0413317160	072 233 00413317160 7		
INVERSION ENLACE NEGOCIOS	0413318390	072 233 00413318390 9		
TOTAL				



ADRIANA LISETE SOLIS M.



464 136 55 09



comsolis@hotmail.com

PRESUPUESTO

H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO

A QUIEN CORRESPONDA:

CLAVE	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO
ER-60	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 60%	LTS	\$ 10.72
ER-65	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 65%	LTS	\$ 11.50
ESE-60	EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE 60%	LTS	\$ 10.90
MEZCLA P BACHEO	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON EMULSION	M3	\$ 2,600.00
MEZCLA P BACHEO	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO	M3	\$ 3,280.00
MEZCLA	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON EKBE 64-22 GRANULOMETRIA DENSA	M3	\$ 3,050.00

NOTAS ADICIONALES

LOS PRECIOS INDIVIDUALES
NO INCLUYEN IVA.

PAGO POR ANTICIPADO

LA CAPACIDAD DEL ENVIO
DEPENDE DE LA
DISPONIBILIDAD DE
EQUIPOS.

ESTA COTIZACION ESTA VIGENTE, DURANTE EL
MES DE ENERO 2019.

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL QUE
REQUIERA, SOLICITARLA POR CORREO.

ADRIANA LISETE SOLIS M.

SALAMANCA GTO A 15 DE ENERO 2019



ADRIANA LISETE SOLIS M.



464 136 55 09



comsolis@hotmail.com

PRESUPUESTO

H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO

A QUIEN CORRESPONDA:

CLAVE	PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO
ER-60	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 60%	LTS	\$ 10.72
ER-65	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 65%	LTS	\$ 11.50
ESE-60	EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE 60%	LTS	\$ 10.90
MEZCLA P BACHEO	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON EMULSION	M3	\$ 2,600.00
MEZCLA P BACHEO	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO	M3	\$ 3,280.00
MEZCLA	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON EKBE 64-22 GRANULOMETRIA DENSA	M3	\$ 3,050.00

NOTAS ADICIONALES

LOS PRECIOS INDIVIDUALES
NO INCLUYEN IVA.

PAGO POR ANTICIPADO

LA CAPACIDAD DEL ENVIO
DEPENDE DE LA
DISPONIBILIDAD DE
EQUIPOS.

ESTA COTIZACION ESTA VIGENTE, DURANTE EL
MES DE ENERO 2019.

CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL QUE
REQUIERA, SOLICITARLA POR CORREO.

ADRIANA LISETE SOLIS M.

SALAMANCA GTO A 15 DE ENERO 2019

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
BORRAS O ENMIENDAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

211110254576

ELECCIONES FEDERALES LOCAL ES Y ESTRAORDINARIAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SOLIS
MOSQUEDA
ADRIANA LISETE

EDAD 26
SEXO M

DOMICILIO
C MONTE ARAGON 118
FRACC RESIDENCIAL PRIMAVERA 2 36720
SALAMANCA, GTO.

FOLIO 0511080106755 AÑO DE REGISTRO 2008 02
CLAVE DE ELECTOR SLMSAD87042011M000

CURP SOMA870420MGTLS006

ESTADO 11 MUNICIPIO 027
LOCALIDAD 0001 SECCION 2111
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

CSM110226N10

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA SA DE CV

FOLIO

80709891

GTO

DCr,0EGgu3

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA SA DE CV

DOMICILIO

CALLE PASEO DE LOS ALMENDRALES 98 D LAS REYNAS SALAMANCA GUANAJUATO 36720

CLAVE DEL R.F.C

CSM110226N10

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR IRAPUATO, GTO.

ACTIVIDAD

Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **09-03-2011**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

26-02-2011

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	26-02-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	26-02-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	26-02-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-02-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	26-02-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	26-02-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	26-02-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	26-02-2011

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

09-03-2011

RF20112899814

Fecha de Impresión: 09 de Marzo de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugencias) 01-800-463-6728

PdV02hDLN/YIVj6g5A5hlicl5H4rTHAul/TSn5m3b29PYo+6a9BdXmPhmYIUkKScw2ZGFONhquETC7Poi2WQ3Z5VJDQqWfOP81g5DDOz8N9RQGx9XkzvwY2HzL
KpSoG16fHzcZ3f+XJdOrajIRTQCR4WouMtUnZRBeXkpDWg=

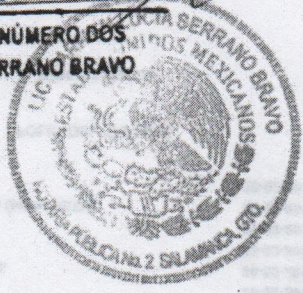
Cotejado

LA C. LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA: QUE LA COPIA de los datos DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE Y QUE CONSTA DE TRECE FOJA(S) UTIL(ES), CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU (S) ORIGINAL (ES) DE DONDE FUE (RON) COMPULSADO (S) Y QUE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO A LOS 24 DIAS DEL MES DE Febrero DEL 2011



Carmen Lucia Serrano Bravo
DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO



REC.
ESTADO DE

PARTID
SALAM

REGISTRACION EN EL REG

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CSM110226N10
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA SOLIS
MOSQUEDA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14061064770
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SALAMANCA , GUANAJUATO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2018



CSM110226N10

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CSM110226N10
Denominación/Razón Social:	COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA
Fecha inicio de operaciones:	26 DE FEBRERO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE MARZO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal: 36740	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: EL BALASTRE	Número Exterior: 108
Número Interior:	Nombre de la Colonia: VILLARREAL
Nombre de la Localidad: SALAMANCA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SALAMANCA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: CALLE GONZALEZ CATELLANOS
Y Calle: AVENIDA GUADALUPE	Correo Electrónico: aalismos@gmail.com



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 726.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 464

Número: 121-1640

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	100	01/01/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	26/02/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	26/02/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	26/02/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Enterro de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2018/11/21|CSM110226N10|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

J+LZiaZv+tllWs77u3hajmtXEOC6t0XmnyeVtYDs4zAuc04/N1regdSfKziBX49u12Oa6QgYPTE7EBdqzeSPftpup
QTxno483zMksUPw8lwnu5IVfUgz8EzmS0cPrTNWVcFrvCO0LOVRUfhUPshP39voajOV9RFwb61Q+hZfuk=**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Por medio de la presente se detalla el estimado de **venta** del producto solicitado.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	CONDICIONES
1	LITRO	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 60%	\$ 11.20	PRECIO MAS IVA
1	LITRO	EMULSION CATIONICA ROMPIMIENTO RAPIDO 65%	\$ 12.00	PRECIO MAS IVA
1	LITRO	EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE 60%	\$11.50	PRECIO MAS IVA
1	M3	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON EMULSION	\$ 2,720.00	PRECIO MAS IVA
1	M3	MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO	\$ 3,580.00	PRECIO MAS IVA
1	M3	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON EKBE 64-22 GRANULOMETRIA DENSA	\$ 3,300.00	PRECIO MAS IVA

Atentamente:

Aaron Gonzalez Montero.

Se extiende la presente a los 15 días del mes de Enero del 2019



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.

Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



--- NUMERO 4,945 CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.---

----- TOMO XC NONAGESIMO.-----

---- En la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a 05 cinco de Enero de 2016 dos mil dieciseis, ANTE MI, EL LICENCIADO EMILIO BECERRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 CATORCE en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio oficial en la calle Andrés Delgado número 200-1 doscientos, guión, uno, altos, Zona Centro, comparecen: los Ciudadanos PETRA HERNANDEZ, CECILIO MARTINEZ HERNANDEZ y MARIA CRISTINA VAZQUEZ TRONCOSO para formalizar la constitución de una sociedad mercantil, bajo la especie de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "INGENIERIA ENERGETICA TKM", S. A. de C. V., misma que consigno conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES:-----

---- UNICO.- Mediante el permiso con clave única del documento (CUD) A201511031421562799 "a", dos, cero, uno, cinco, uno, uno, cero, tres, uno, cuatro, dos, uno, cinco, seis, dos, siete, nueve, nueve, otorgado por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, se concedió permiso para constituir una sociedad bajo la denominación "INGENIERIA ENERGETICA TKM", impresión digital que tengo a la vista y que agrego al apéndice de mi Protocolo como anexo número 01 uno de la presente escritura.-----

---- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS:-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

---- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:-----

---- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima de capital variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, bajo la denominación "INGENIERIA ENERGETICA TKM", seguida siempre de la expresión SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. de C. V.-----

---- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, y podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero, así como señalar domicilios





convencionales en los contratos que celebre.-----

----- TERCERA.- La sociedad tiene por objeto:-----

----- A).- Explotar el servicio de autotransporte Federal de carga especializada en la modalidad de materiales, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos en las rutas de Jurisdicción Federal o Local autorizadas, conforme a los permisos que para tal efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;-----

----- B).- Importación, exportación, almacenamiento, distribución, aseguramiento, aplicación de medidas de seguridad, embalaje y señalización y advertencia concernientes a materiales, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos que maneje la sociedad, de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables, y previa obtención de los permisos, licencias y autorizaciones que deba otorgar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás autoridades competentes;-----

----- C).- Celebrar y modificar contratos de comisión, representación y distribución mercantiles con personas físicas o morales nacionales;-----

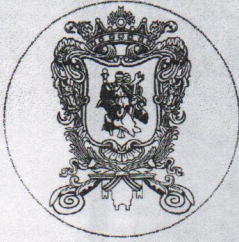
----- D).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, gravar o ceder por cualquier medio legal, todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otro derecho protegido por las legislaciones de propiedad industrial e intelectual;-----

----- E).- Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, librar, y, en general, negociar por cualquier medio legal toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

----- F).- Obligarse solidariamente con terceros y garantizar mediante aval, fianza, prenda o hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, las obligaciones sociales;-----

----- G).- Compra, venta, arrendamiento, arrendamiento financiero, comodato y ocupación de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios y convenientes para llevar a cabo su objeto social;-----

----- H).- Adquisición, suscripción, tenencia, control y/o enajenación, bajo cualquier título legal, de acciones, valores o partes sociales de cualquier tipo de sociedades, asociaciones o empresas cuyos estatutos contengan cláusula de exclusión de extranjeros;-----



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



----- I).- Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer talleres, plantas, bodegas de almacenamiento y/o distribución, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad;-----

----- J).- Contratar personal profesional, técnico, secretarial, administrativo y de cualquier otro tipo necesario o adecuado para realizar el objeto social;-----

----- K).- La asesoría técnica, profesional y especializada en proyectos, diseño, construcción, ejecución, materiales, maquinaria, equipo y todo lo relacionado con las ramas del autotransporte a que se refieren los incisos que anteceden;-----

----- L).- La operación como representante, comisionista, y/o apoderado de cualquier empresa nacional o extranjera, así como la tramitación y obtención de todo tipo de créditos ante instituciones de crédito, sean nacionales y/o extranjeras, para la consecución de los fines sociales; suscribir, aceptar, endosar, emitir o transmitir toda clase de títulos de crédito, con la amplitud contenida en el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de cheques;-----

----- LL).- Constituir y administrar los fondos sociales, de reserva y capitalización; y-----

----- M).- Celebrar toda clase de actos jurídicos mercantiles y civiles relacionados con el contrato social ante cualquier institución pública o privada, bancaria, etcétera, ya sea persona física o moral y cualquier otra actividad relacionada con el objeto social, pudiendo además, ser aval o fiadora y dar garantías hipotecarias, aún en beneficio de terceros; y adquirir por cualquier concepto legal, a título de dominio arrendar o sub-arrendar, en calidad de aparcería, comodato, permuta, usufructo, etcétera, toda clase de muebles e inmuebles destinados a sus instalaciones físicas en cualquier parte del País o del Extranjero.-----

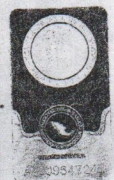
----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura.-----

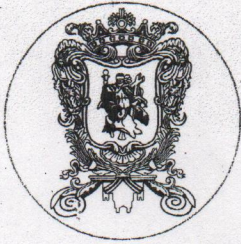
----- CAPITULO SEGUNDO -----

----- NACIONALIDAD :-----

----- QUINTA.- La sociedad es Mexicana y sus socios fundadores, y los que en el futuro lleguen a formar parte de la misma, convienen con el Gobierno

X

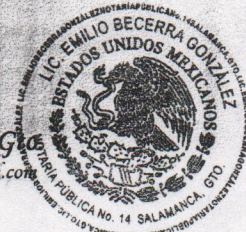




Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



----- Todo Accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones contenidas en esta escritura y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, o por la Junta del Consejo de Administración, según les corresponda resolver. -----

----- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de registro correspondiente, salvo el caso de orden Judicial en contrario. -----

----- La transmisión de las acciones, salvo en el caso de muerte, sólo podrá hacerse mediante la autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Unico, previo el consentimiento expreso de los Accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.- La autorización puede ser negada señalando el órgano que la niegue un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. -----

----- Los accionistas tendrán derecho de preferencia, en sus respectivas series, para adquirir la parte social del accionista que desee transmitir las.- De no existir accionista interesado en adquirir dichas partes sociales, decidirán si las mismas pueden ser adquiridas por un tercero.- Para los efectos anteriores, el accionista que desee transmitir su parte social, pedirá por escrito la autorización previa, debiendo dársele la resolución en un plazo no mayor de 15 quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, y en caso de no emitirse resolución alguna por el órgano competente, quedará en libertad de transmitir las a terceras personas. -----

----- La sociedad no reconocerá como accionistas y no los inscribirá en el libro especial, ni reconocerá el incremento de valor de la parte social, a los cesionarios de manera parcial o total de las partes sociales, cuando la transmisión se hubiere hecho en contravención a lo dispuesto en estos estatutos. -----

----- El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega de los títulos, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal, y su transmisión surtirá efectos respecto del Endosatario-Cesionario, desde la fecha del endoso o del acto mediante el cual se haya verificado, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de socios. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones, firmado por el Endosante o Cedente, o cuando se le presente el título o documento





correspondiente, en que se haga constar el endoso o la transmisión, el Secretario del Consejo de Administración, hará constar el traspaso en el libro de registro de socios.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de las acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo I uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. -----

----- Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior.- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que decreta el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, de conformidad con el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

----- Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas tomada en términos de esta escritura.- Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden el artículo 220 doscientos veinte y las demás disposiciones relacionadas con tal derecho, contenidas en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes reglas: -----

----- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras; -----

----- 2.- Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes, contados a partir de la notificación; -----

----- 3.- Si dentro del plazo antes señalado se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiera



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



- número de acciones que cada socio represente; -----
- 7.- Una vez que se haga constar la asistencia necesaria o Quorum, el Presidente de la Asamblea la declarará instalada legalmente y procederá a desahogar el orden del día, presidiendo los debates; -----
- 8.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, en su caso, o la persona que elija la Asamblea.- Será el Secretario de la Asamblea, el Secretario del Consejo de Administración, o el que elija la misma Asamblea; -----
- 9.- De cada Asamblea General el Secretario levantará un acta circunstanciada y formará un expediente.- El acta se redactará en la forma y términos previstos por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y podrá ser firmada, además, por los socios que hayan concurrido a la Asamblea, y lo soliciten.- El expediente constará de las siguientes piezas: a).- Un ejemplar del Periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando fuere éste el caso; b).- La lista de asistencia; c).- Las cartas-poder que se hubieren presentado o un extracto certificado preparado por el Secretario o uno de los Escrutadores, del documento presentado por el apoderado del accionista ausente para acreditar su personalidad; d).- Copia del acta de la Asamblea; y e).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea; -----
- 10.- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una Asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en la que conste el hecho y los motivos, acta que se levantará cumpliéndose con lo ordenado en el inciso 9 nueve que antecede; -----
- 11.- Las resoluciones de la Asamblea General, tomadas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración para tomar acuerdos, dictar providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados; y -----
- 12.- Si en una Asamblea General de accionistas debidamente convocada no hubiera Quorum, se repetirá la convocatoria; y la Asamblea convocada por segunda vez, se efectuará cualquiera que sea el número de acciones que en ella estuvieran representadas, tomándose los acuerdos por mayoría de los





presentes, salvo los casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea General Extraordinaria, en los que las resoluciones deban adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. -----

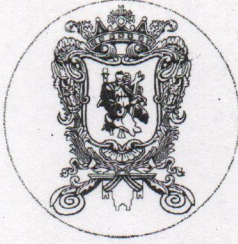
----- CAPITULO QUINTO -----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD :-----

----- DECIMA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea de accionistas, o un Administrador Unico, en su caso.- Los integrantes del Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, podrán ser o no accionistas. En caso de ausencia de alguno de los Consejeros propietarios, éste tendrá derecho a designar a cualquiera de los Consejeros suplentes para que lo substituya durante su ausencia, dando aviso por escrito al Consejo de Administración; y en el supuesto de que no haga uso de tal prerrogativa, será substituido por el suplente específicamente designado en la Asamblea correspondiente, o en su defecto, por el Consejero suplente que aparezca en primer lugar de la lista respectiva.- Los accionistas que representen por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a nombrar un Consejero propietario y su correspondiente Consejero suplente. -----

----- Los Consejeros tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen, y serán solidariamente responsables para con la sociedad: I.- De la realidad de las aportaciones hechas por los socios. II.- Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; III.- De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley; y IV.- Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de accionistas.

----- DECIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración, o el Administrador Unico, en su caso, tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social, y representará a la sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, con facultades de Apoderado General para Actos de Riguroso Dominio y de Administración, y para Pleitos y Cobranzas en los términos de



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.

Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



Administración se levantará acta en el libro de actas, y será firmada por el Presidente, el Administrador Único, en su caso, el Secretario y quienes habiendo estado presentes, quisieran hacerlo. -----

----- Si ocurriera una vacante en el Consejo de Administración, y por tal causa no pudiera reunirse el Quorum, los Comisarios designarán a la persona que deba cubrir esa vacante, con carácter provisional, hasta que la Asamblea de accionistas designe al sustituto. -----

----- CAPITULO SEXTO -----

----- FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION : -----

----- DECIMA CUARTA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General podrán elegir un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Administrador Único, en su caso, y todos los Vocales que consideren necesarios para integrar el Consejo de Administración, así como a cualquier otro funcionario que se considere conveniente, los que podrán ser o no ser Accionistas. -----

----- Cuando la Asamblea elija Consejeros solamente, éstos elegirán a los funcionarios del Consejo.- Los anteriores nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por el órgano que los hubiera elegido. -----

----- EL PRESIDENTE tendrá las mismas facultades conferidas al Consejo de Administración en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA de esta escritura, y además las siguientes: -----

----- a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas; -----

----- b).- Hacer todo lo que esté a su alcance con la finalidad de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones; -----

----- c).- Someter al Consejo de Administración y a la Asamblea General de accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad; -----

----- d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, Funcionario, o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente; y -----





----- e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente. -----

----- Todas las facultades anteriores podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de accionistas. -----

----- EL SECRETARIO tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- A).- Asistir a todas las Asambleas de accionistas y Juntas del Consejo de Administración; preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales, excepto los de contabilidad, en la forma prevista por la Ley; y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse; -----

----- B).- Tomar bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas Generales de accionistas y con las Juntas del Consejo de Administración; y -----

----- C).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de accionistas y las Juntas del Consejo de Administración. -----

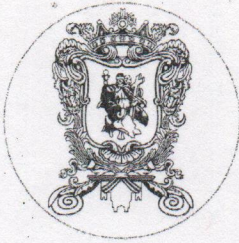
----- Las facultades anteriores podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de accionistas; y el Presidente, o el Administrador Único, en su caso, no podrá revocar, por sí solo, los acuerdos tomados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración para ese efecto. -----

----- EL TESORERO tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

----- A).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin ordene el Consejo de Administración; -----

----- B).- Supervisar el depósito, empleo y cobro de los fondos, dineros, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por la Asamblea General, por el Consejo de Administración, por el Presidente del mismo, o por el Administrador Único, en su caso; -----

----- C).- Supervisar que los libros de contabilidad y demás auxiliares exigidos por la Ley se lleven en orden, cumpliéndose con las disposiciones legales; y --



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Téls. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



----- D).- Dirigir la formulación de los estados financieros y demás documentos comprobatorios; y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada. -----

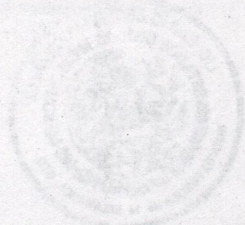
----- Las facultades anteriores podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de accionistas; y el Presidente, o el Administrador Único, en su caso, no podrá revocar, por sí solo, los acuerdos tomados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración para ese efecto. -----

----- Los accionistas en las Asambleas Generales, el Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, podrán nombrar un Director General, así como cualquier otro Gerente que se considere necesario, quienes tendrán las facultades que se mencionan en el artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las que específicamente se les confieran.- Si la Asamblea General lo acuerda, el Director General y los Gerentes depositarán en la Tesorería de la sociedad la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos en efectivo, u otorgarán fianza por esa cantidad, para garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea exija en cada caso mayor o diferente garantía. -----

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- DECIMA QUINTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes podrán ser o no ser accionistas.- Los Comisarios serán electos cada 2 dos años por la Asamblea General de accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y durarán en su encargo 2 dos años, o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus puestos.- Cualquier minoría que represente el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a elegir un Comisario.- Los Comisarios deberán depositar en la Tesorería de la sociedad la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos para garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea exija mayor o diferente garantía. -----



----- CAPITULO OCTAVO -----

DE LAS UTILIDADES, DE LAS PERDIDAS Y DEL FONDO DE RESERVA :--

----- DECIMA SEXTA.- Dentro de los primeros tres meses que sigan al cierre de cada ejercicio social se deberá preparar un informe del estado financiero de la sociedad, en los términos del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con sus documentos comprobatorios.- Dicho informe deberá ser presentado a la Asamblea Ordinaria de accionistas, la que después de haber examinado el reporte de los Comisarios y el citado informe, lo aprobará o desaprobará, en cuyo caso acordará las medidas necesarias para aclarar cuál es el verdadero estado financiero de la Empresa. -----

----- Si el informe del estado financiero social reflejara utilidades, la Asamblea General acordará su distribución, tomando en cuenta las siguientes reglas: -----

----- a).- Si por razón de haber habido pérdidas, el capital se hubiera visto afectado, las utilidades deberán aplicarse preferentemente para reconstituirlo, hasta igualarlo con el capital suscrito y pagado; -----

----- b).- Un mínimo de un 5% cinco por ciento de las utilidades distribuibles será utilizado para crear o incrementar la reserva legal, hasta que ésta llegue al 20% veinte por ciento del capital suscrito y pagado; -----

----- c).- Podrán crearse otras reservas para la mejor realización de los objetivos sociales, o las utilidades podrán ser destinadas a una cuenta de capitalización o de utilidades pendientes de aplicación; y -----

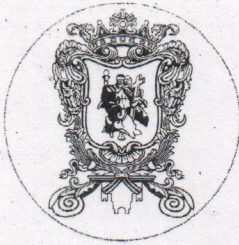
----- d).- La Asamblea Ordinaria podrá decretar el pago de un dividendo, incluyendo en la misma resolución la fecha de su pago y la manera de hacerlo, o autorizar al Consejo de Administración para que se fije el plazo y la manera de pagar dicho dividendo. -----

----- CAPITULO NOVENO -----

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD :--

----- DECIMA SEPTIMA.- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la CLAUSULA CUARTA, a menos de que dicho plazo sea prorrogado, antes de su conclusión, por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas; también se disolverá antes del plazo de su duración, por alguna de las causas siguientes: -----

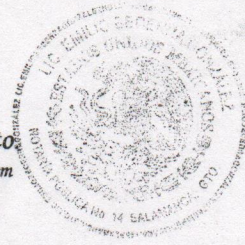
----- a).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social; -----



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



- b).- Por quiebra de la sociedad legalmente declarada; -----
- c).- Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas; -----
- d).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto de la sociedad; y -----
- e).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo establecido por la Ley. -----

----- DECIMA OCTAVA.- Después de haber sido acordada la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria nombrará a uno o más Liquidadores, quienes procederán a la liquidación de la misma y a la distribución del remanente del haber social entre los accionistas, en proporción directa al número de sus acciones.- Si se nombraren dos o más Liquidadores deberán actuar conjuntamente.- Tales Liquidadores tendrán las más amplias facultades para la liquidación y podrán por tanto: Cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar las que ésta deba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión, con todas las facultades de un Apoderado General Jurídico, de acuerdo con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal; cancelar hipotecas y otros gravámenes; transigir pleitos y vender propiedades y valores de cualquier naturaleza.- Los Liquidadores tendrán en todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DECIMA NOVENA.- La responsabilidad de los accionistas se entenderá limitada al pago del valor nominal de las acciones que hubieren suscrito. -----

----- CAPITULO DECIMO -----

----- DISPOSICIONES GENERALES : -----

----- VIGESIMA.- Los socios fundadores, como tales, no se reservan ninguna participación especial en las utilidades. -----

----- VIGESIMA PRIMERA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPITULO DECIMO PRIMERO -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS : -----

----- PRIMERA.- El capital social mínimo queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: -----

S O C I O S	A C C I O N E S	C A P I T A L
CÉCILIO MARTINEZ HERNANDEZ.....	1	\$ 500.00
MARIA CRISTINA VAZQUEZ TRONCOSO.....	1	500.00
PETRA HERNANDEZ.....	<u>98</u>	\$ <u>49,000.00</u>
Total de acciones y capital.....	100	\$ 50,000.00

----- 100 cien acciones.- Con valor de \$500.00 quinientos pesos, Moneda Nacional, cada una.- Capital social inicial y mínimo \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. -----

----- Los socios anteriormente mencionados entregaron, y obra en la caja de la Sociedad, la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, importe del pago de las 100 cien acciones que suscribieron.

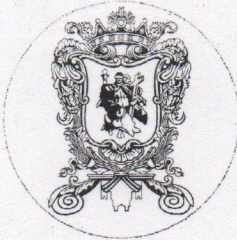
----- SEGUNDA.- La reunión celebrada por las otorgantes al firmar ésta escritura constituye la primera Asamblea General de accionistas, y en la misma se tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: -----

----- a).- Confiar la Administración de la sociedad a una ADMINISTRADORA ÚNICA, y para ese efecto designan como tal a la Ciudadana PETRA HERNANDEZ, quien gozará de las facultades que se señalan en las cláusulas DECIMA PRIMERA y DECIMA CUARTA de esta escritura; -----

----- b).- Se eligió como COMISARIA a la Ciudadana MARIA CRISTINA VAZQUEZ TRONCOSO, quien gozará de las facultades que se señalan en la cláusula DECIMA QUINTA de esta escritura; -----

----- c).- Los accionistas manifiestan que la Administradora Única y la Comisaria designadas, se encuentran capacitadas para el desempeño de sus cargos y no tienen impedimento legal alguno; **y estando presentes, aceptan sus respectivos cargos**, protestando su fiel y legal desempeño, y que por lo demás, **las eximen de caucionar su manejo en la forma prevista en la presente escritura**; -----

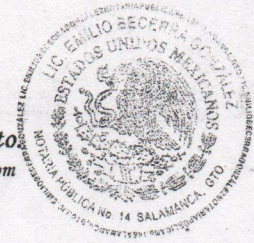
----- d).- Se determinó que los ejercicios sociales serán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que será irregular, y que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura hasta el día 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso; -----



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento Federal, incluyendo las que enseguida se enumeran: -----

---- A).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad o que sean consecuencia directa o indirecta de éste, y ejecutar los actos llamados de administración y de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar, dar fianza o de cualquier otra manera enajenar o gravar los bienes de la sociedad, incluso a favor de terceros, y dar en arrendamiento por el término máximo que la Ley permite, o pignorar los bienes de la sociedad.- Para el ejercicio de actos de dominio respecto de inmuebles propiedad de la sociedad, se requerirá la autorización expresa de la Asamblea General; -----

---- B).- Representar a la sociedad en materia Judicial y Administrativa ante toda clase de personas y Autoridades, con Poder General para Pleitos y Cobranzas sin limitación alguna, investido de todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial conforme a la Ley.- En el ejercicio de este poder se consideran incluidas las siguientes facultades, de manera enunciativa, pero no limitativa: -----

---- I.- Ejercer este Poder ante los particulares y ante toda clase de Autoridades sean estas Políticas, Judiciales o Administrativas, tengan carácter Municipal, Estatal o Federal y especialmente ante: 1).- Los Jueces de Distrito y Tribunales del Poder Judicial de la Federación; 2).- Tribunales del Fuero Civil; 3).- Tribunales del Fuero Penal; 4).- Procuraduría General de la República; 5).- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuradurías de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 6).- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y Federales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de Autoridades del Trabajo.- Los alcances de este Poder son además para que el representante legal de la sociedad comparezca ante todas las Autoridades Laborales relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante "INFONAVIT", "IMSS", "FONACOT" y "SAR (CONSAR)", a realizar todas las gestiones y trámites

X

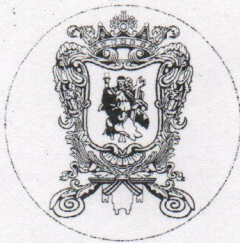




necesarios para la resolución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en los que comparecerá como su Representante Legal, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, que establece: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en la empresa o Establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores."- En consecuencia, el representante legal podrá comparecer en su carácter de representante especial de la sociedad en los términos de los artículos 11 once, 692-II seiscientos noventa y dos fracción segunda, 876 ochocientos setenta y seis y 878 ochocientos setenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo; ante toda clase de Autoridades Laborales, el "INFONAVIT", el "IMSS", el "FONACOT" y el "SAR (CONSAR)", comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial; 7).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tribunal Fiscal de la Federación y cualquiera de sus dependencias. -----

----- II.- Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la sociedad o en las que ésta fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos en todos sus trámites e instancias hasta su total terminación; querellarse y hacer denuncia de hechos que puedan constituir delito en perjuicio de la sociedad; ejercitar o desistirse de todo tipo de acciones, aún en el juicio de amparo; celebrar convenios y hacer renunciaciones; otorgar perdón, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; articular y absolver posiciones, y rehusar y recibir pagos; -----

----- C).- Tomar dinero en préstamo, dar fianza, comprar a plazo, y efectuar operaciones de crédito con personas físicas o morales, incluyendo Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas, sus auxiliares u otras semejantes, sin limitación, incluso suscribir, aceptar, endosar, emitir o transmitir toda clase de títulos de crédito, con la amplitud contenida en el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



cheques:

---- D).- Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y de la Administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto realizar los fines de la sociedad;

---- E).- Preparar, aprobar y someter a la consideración de los Comisarios y de los accionistas, las cuentas, informes y estados financieros anuales en la forma establecida por la Ley y recomendarles y proponerles los acuerdos que juzgue pertinentes relacionados con los ingresos, utilidades o pérdidas de la sociedad;

---- F).- Sugerir los planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra-venta o arrendamiento, gravamen, hipoteca o traspaso de toda clase de muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos Administrativos necesarios y cuestiones de dirección general;

---- G).- Nombrar y remover libremente a los apoderados generales o especiales, y demás funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de su cargo;

---- H).- Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas;

---- I).- Delegar en todo o en parte sus facultades a cualquier persona física o moral, conferir poderes generales y especiales, aún para asuntos de índole penal, y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para promover juicio de amparo y para desistirse del mismo, para presentar querrelas penales y desistirse de ellas, para otorgar mandatos judiciales o facultades administrativas, y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que se deba ejecutar; y

---- J).- Realizar y ejercer todas las demás facultades que le confieren las Leyes del País y esta escritura, que no estén reservadas expresamente a los Accionistas.

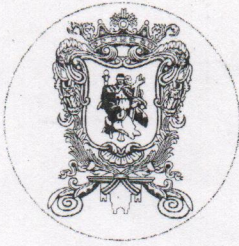
---- DECIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, y el Administrador Único, en su caso, serán nombrados por la



Asamblea General de accionistas, y durarán en su cargo 2 dos años, pero podrán ser reelectos indefinidamente, y en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos.- Salvo acuerdo expreso de la Asamblea General de accionistas, los miembros del Consejo de Administración, y el Administrador Unico, en su caso, depositarán en la Tesorería de la sociedad la cantidad de \$2,000.00 dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, para garantizar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de que la Asamblea exija, en cada caso concreto, mayor o diferente garantía.

- - - - La remuneración de los Consejeros, será fijada por la Asamblea General de accionistas.

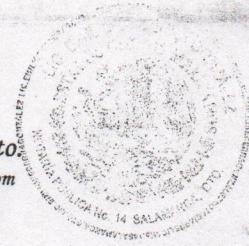
- - - - DECIMA TERCERA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las sucursales o agencias que se hayan establecido, o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero que determine el Consejo.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando las convoque el Presidente, o el Secretario del Consejo, o la mayoría de sus miembros, mediante aviso por escrito, sea carta, telegrama, telex, telefax, correo electrónico; o mediante publicación en alguno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, o en cualquier otra forma adecuada, especificando la hora, fecha, lugar y los asuntos a tratar.- Los miembros del Consejo pueden fijar lugar, día y hora de cada mes, en que sin previa cita, se deban reunir para tratar las cuestiones administrativas de la sociedad y tomar acuerdos, en cuyo caso no será necesaria la expedición de convocatoria, sino para sesiones que deban celebrarse en fecha distinta a la previamente fijada.- Cuando todos los Consejeros estén presentes, la convocatoria tampoco será necesaria.- Para constituir Quorum bastará la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.- Si el número de Consejeros presentes no constituye Quorum, se deberá aplazar la reunión hasta que haya Quorum.- De cada sesión del Consejo de



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



----- e).- Se autorizó la apertura de una o más cuentas de cheques en cualquiera de las Instituciones Bancarias que operan en el Territorio Nacional, de preferencia en el domicilio social de la Empresa, o en cualquiera otra parte donde la sociedad establezca sucursales o agencias; facultándose a la Administradora Única para librar contra dichas cuentas, así como para suscribir, aceptar, endosar, emitir o transmitir toda clase de títulos de crédito, con la amplitud contenida en el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; facultándola igualmente para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de cheques; y -----

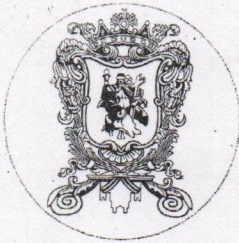
----- CERTIFICACIONES: -----

----- YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE: 1.- La veracidad del acto; 2.- Que los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento del presente Instrumento sin que me conste nada en contrario, pues no observo en ellos manifestaciones de incapacidad física o mental que les impida discernir, ni tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil; 3.- Que los comparecientes manifestaron por sus generales, las siguientes: **PETRA HERNANDEZ**, Mexicana por nacimiento, nacida el día 23 veintitres de Febrero de 1930 mil novecientos treinta, originaria de esta Ciudad, y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Puebla número 39-Bis treinta y nueve, bis, Delegación "Cuajimalpa", de paso por esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, para el otorgamiento del presente Instrumento; soltera, Comerciante, y estar el corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 15236116 uno, cinco, dos, tres, seis, uno, uno, seis; Clave Única de Registro de la Población número XEXP300223MGJTTJRXT07 "equis", "e", "equis", "pe", tres, cero, cero, dos, dos, tres, "eme", "ge", "jota", "jota", "te", "jota", "erre", "equis", "te", cero, siete, y con Registro Federal de Contribuyente número XEPE300223TR1 "equis", "e", "equis", "pe", tres, cero, cero, dos, dos, tres, "te", "erre", uno; **MARIA CRISTINA VAZQUEZ TRONCOSO**, Mexicana por nacimiento, nacida el día 11 once de Julio de 1976 mil novecientos setenta y seis, originaria y vecina de Ciudad Juárez, Chihuahua, con domicilio en la calle Rivera de Conchos número 1872 mil ochocientos setenta y dos, Fraccionamiento "Riveras del Bravo", de paso por esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, para el otorgamiento del presente Instrumento; soltera, Comerciante, y estar el corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX número



1349062173 uno, tres, cuatro, nueve, cero, seis, dos, uno, siete, tres; Clave Única de Registro de la Población número VATC760711MGTZRR08 "u ve", "a", "te", "ce", siete, seis, cero, siete, uno, uno, "eme", "ge", "te", "zeta", "erre", "erre", cero, ocho, y con Registro Federal de Contribuyente número VATC760711BD3 "u ve", "a", "te", "ce", siete, seis, cero, siete, uno, uno, "be", "de", tres; y **CECILIO MARTINEZ HERNANDEZ**, Mexicano por nacimiento, nacido el día 09 nueve de Agosto de 1970 mil novecientos setenta, originario y vecino de Ciudad Juárez, Chihuahua, con domicilio en la calle Francisco Villa número 150 ciento cincuenta, Colonia "Partido Senecu", de paso por esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, para el otorgamiento del presente Instrumento; soltero, Comerciante, y estar el corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditármelo; identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número 411080111561 cuatro, uno, uno, cero, ocho, uno, uno, uno, cinco, seis, uno; Clave Única de Registro de la Población número MAHC700809HGTRRC09 "eme", "a", "ache", "ce", siete, cero, cero, ocho, cero, nueve, "ache", "ge", "te", "erre", "erre", "ce", cero, nueve, y con Registro Federal de Contribuyente número MAHC7008094D4 "eme", "a", "ache", "ce", siete, cero, cero, ocho, cero, nueve, cuatro, "de", cuatro; 4.- Que lo inserto, relacionado y transcrito concuerda fiel y exactamente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito; así como que tuve a la vista los comprobantes de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los socios presentes; 5.- Que los otorgantes leyeron por sí mismos el contenido de la escritura, que les expliqué su valor y consecuencias legales, así como la necesidad de inscribir el primer testimonio en el Registro Público de Comercio; 6.- Que hice saber a los comparecientes que, conforme al artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, deberán solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad Anónima que ahora constituyen, dentro de un plazo de 30 treinta días contados a partir de esta fecha, y acreditarme haber hecho tal solicitud, para poder autorizar definitivamente la presente escritura; y 7.- Que los comparecientes manifestaron su conformidad con la redacción y contenido de la escritura, por lo que la firman en mi presencia, el día de su fecha.- DOY FE -----

----- Tres firmas de los comparecientes.- Mi firma formada por las siglas E B G y rúbrica.- Mi sello de autorizar con el Escudo de Armas de la Nación que dice: Lic. Emilio Becerra González, Notaría Pública No. 14, Salamanca, Gto. -----
----- AUTORIZACION.- En esta fecha, 20 veinte de Enero de 2016 dos mil dieciseis, autorizo definitivamente la escritura anterior por estar satisfechos los



Lic. Emilio Becerra González

Notaría Pública No. 14

Andrés Delgado 200 1 Zona Centro Salamanca, Gto.
Tels. (464) 64 8 20 30 (464) 64 8 68 63 notaria_publica14@hotmail.com



requisitos legales, agregando al apéndice del protocolo a mi cargo los comprobantes respectivos bajo el número correspondiente.- DOY FE. -----

----- Mi firma y sello de autorizar descritos con anterioridad. -----

Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna." -----

----- "En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas." -----

----- "En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos." -----

----- "Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales." -----

----- "Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- CONSTANCIA.- En esta fecha, 20 veinte de Enero de 2016 dos mil dieciseis, hago constar que se agregan al presente testimonio copias certificadas del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (SAT) de la Sociedad Mercantil denominada "INGENIERIA ENERGETICA TKM", S. A. de C. V.- CONSTE. -----

----- ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DE EXPEDICION, SACADO DE SU MATRIZ, QUE SE COMPULSA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL TOMO XC NONAGESIMO DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y APENDICE CORRESPONDIENTE, CON LOS CUALES CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE, Y SE EXPIDE EN FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO ROBERTO CASTELLANOS ARRIAGA, COMO APODERADO LEGAL, PARA LOS USOS LEGALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INGENIERIA ENERGETICA TKM", S. A. DE C. V.- VA EN 12 DOCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y POR MI AUTORIZADAS, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. -----

NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 CATORCE

LIC. EMILIO BECERRA GONZALEZ



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL


 SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO


 SAT
Servicio de Administración Tributaria


 SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO


 SAT
Servicio de Administración Tributaria

 IET1601059C2
Registro Federal de Contribuyentes

 INGENIERIA ENERGETICA TKM
Nombre, denominación o razón
social

 idCIF: 16010342129
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
IRAPUATO , GUANAJUATO A 19 DE ENERO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	IET1601059C2
Denominación/Razón Social:	INGENIERIA ENERGETICA TKM
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	INGENIERIA ENERGETICA TKM, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	05 DE ENERO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE ENERO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 05000	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PUEBLA	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Delegación: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE TABASCO
Y Calle: CALLE VERACRUZ	Correo Electrónico: castellanos_despacho@hotmail.com

Página [1] de [3]


 MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


 COT-MER
de Mejora Regulatoria

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Asunto: Fallo

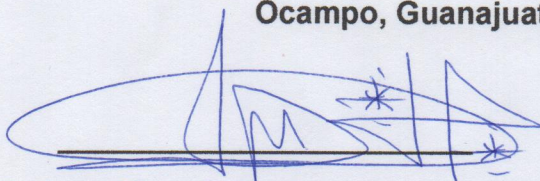
**TMT Energy, roads & lifestyle
Red Line Logistics, S.A de C.V.
Carr. Salamanca – Juventino Rosas km 4.5
Salamanca, Gto
Presente**

El Municipio de Ocampo, Gto., por conducto del Comité de Adquisiciones, en seguimiento a la contratación de la compra de asfalto para bacheo de caminos 2019, hacemos de su conocimiento que su propuesta resultó **elegida** para tal suministro.

Agradeciendo sus finas atenciones y sin más por el momento se despide de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

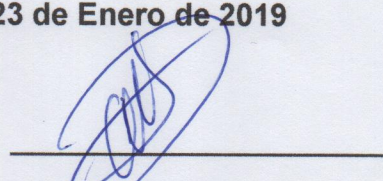
Ocampo, Guanajuato, A 23 de Enero de 2019



C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León

Secretario

Comité de Adquisiciones



ING. Ezequiel Díaz Pacheco

Presidente

Comité de Adquisiciones

C.c.p.

ING. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez / Presidente Municipal / Para su conocimiento
Archivo.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ASFALTO PARA EL PROGRAMA DE BACHEO 2019 A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ Y MTRO. GELACIO VIRGEN SERVIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, RED LINE LOGISTICS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LAI GONZALO MOSQUEDA GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, EL CUAL SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

A.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

B.- Que la Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal de Ocampo, Gto., con las facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento número No. 1 de fecha 10 de octubre del 2018, y acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 04 de mes de julio del año 2018, así como con la sesión solemne de instalación del 10 de octubre del 2018.

C.- Que el **Mtro. Gelacio Virgen Servín** comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, con las facultades que le confiere el artículo 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acredita su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 de octubre de 2018.

D.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato, dentro de la partida **presupuestal** número **2511**

E.- Tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la ciudad de Ocampo, Guanajuato, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato; de igual forma manifiesta que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MOG850101J80**.

F.- Que la adjudicación del presente contrato para la Contratación de compra de asfalto **se realizó mediante la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas** y se adjudicó de conformidad con el fallo expedido por el Comité de Adquisiciones de Ocampo, Gto., de fecha 23 de

enero de 2019. Lo anterior de acuerdo con el acta No. 02 y la adquisición objeto de este se realizará con recursos municipales.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita a través de la escritura pública número 26,145, de fecha 21 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Vázquez Cossío, Notario Público número 4, del partido judicial de Cortázar, Guanajuato.

El **C. LAI Gonzalo Mosqueda Gómez** acredita la personalidad jurídica con la que se ostenta, con la escritura pública número 8,058, de fecha 13 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel medina Rodriguez, Notario Público número 3, del partido judicial de Salamanca, Guanajuato. Asimismo, manifiesta que al tenor de dicha escritura cuenta con facultades para firmar el presente instrumento, las cuales, bajo protesta de decir verdad, declara no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

Que tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, elaboración, colocación, reconstrucción, mantenimiento, distribución, almacenaje, comisión, mediación, consignación, representación, comercialización, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de todo tipo de mezclas asfálticas y emulsiones.

B.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cedula fiscal RLL120521UI7.

C.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Circuito Eucaliptos #199-A, colonia Las Arboledas, C.P. 36764, de la ciudad de Salamanca, Gto. y con números telefónicos para ser localizado (464) 6423664 o (464) 6493215.

D.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como las demás normas aplicables a la materia.

E.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en cualquiera de los supuestos que establece el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", vende real y definitivamente a "**EL MUNICIPIO**" los siguientes bienes:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Precio unitario con IVA
302.48	REDPATCH MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO	M3	\$2,850.00	\$3,306.00

Los bienes deberán cumplir las especificaciones presentadas por el "EL PROVEEDOR" en su propuesta y que forma parte integral de este Contrato.

Dicha adquisición incluye también la emulsión ofertada por "EL PROVEEDOR" junto con el asfalto, así como la asesoría técnica para su aplicación **sin costo adicional**.

MONTO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **monto máximo** a ejercer por el objeto de este contrato será por la cantidad de **\$ 999,998.88** (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), **IVA Incluido** y, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el precio será fijo.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier suministro de bienes o productos realizado en exceso de la cantidad aquí pactada, será por riesgo y cuenta de "**EL PRESTADOR**", quien en este caso no tendrá derecho a pago alguno por los bienes suministrados en exceso.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta que se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones aquí pactadas.

FORMA DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el pago del objeto de este contrato será realizado en una sola exhibición y se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar su factura ante el responsable de seguimiento para su revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de "**EI MUNICIPIO**".

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el responsable de seguimiento del Municipio de Ocampo, Gto., rechazará la operación indicando por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir para que presente de nueva cuenta su documentación y reinicie el trámite de pago, por lo que los plazos señalados en esta cláusula iniciarán a partir de la fecha de la nueva presentación.

El comprobante fiscal digital que presente "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con las normas fiscales de la materia y con los requisitos que al efecto le señale "**EI MUNICIPIO**".

- II. El pago de dichas facturas se realizará dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha en que la Tesorería Municipal reciba del área responsable de seguimiento la solicitud de pago debidamente integrada en los términos de este instrumento.
- III. El pago será liquidado a través de cheque para abono en cuenta librado a favor de "**EL PROVEEDOR**" o por transferencia electrónica a cuenta bancaria a nombre de éste, según lo determine la Tesorería Municipal de Ocampo, Gto.

DEL ANTICIPO

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a "**EL PROVEEDOR**" un anticipo equivalente al 50% cincuenta por ciento del monto total contratado previa entrega de la garantía que se establece en la

cláusula siguiente, el cual será amortizado por **"EL PROVEEDOR"** contra el pago que al efecto se realice.

GARANTÍAS

SEXTA.- De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** las siguientes garantías:

- A. Garantía del anticipo.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** y de forma previa a la recepción del anticipo antes aludido, una garantía constituida por la **totalidad del monto del anticipo**, dicha garantía se otorgará a favor del Municipio de Ocampo, Gto., y consistirá en cheque cruzado en moneda nacional proveniente de una cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"** librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- B. Garantía de cumplimiento del Contrato.** **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual se tendrá que entregar un cheque cruzado en moneda nacional proveniente de una cuenta bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR ADOR"** librado a favor del Municipio de Ocampo, Gto., por un importe del **10%** del monto adjudicado **sin incluir el importe del impuesto al valor agregado**.

"LAS PARTES" acuerdan que la garantía de cumplimiento deberá otorgarse a la firma de este contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Dado lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de presentar la modificación a las garantías y serán devueltas hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido sus obligaciones a conformidad de **"EL MUNICIPIO"**.

ENTREGA DE LOS BIENES

SEPTIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la entrega de los bienes se realizará en el domicilio ubicado en carretera federal Salamanca – Juventino Rosas KM. 4.5, Salamanca, Gto., conforme al programa de entrega estimado que se detalla en el **anexo 1** de este contrato, el cual podrá ser ajustado a las necesidades de **"EL MUNICIPIO"** previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo por el traslado de los bienes objeto de adquisición serán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

RELACIONES LABORALES

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de trabajo y de seguridad social con motivo del personal que llegué a ocupar para dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas, por tanto **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los bienes objeto de éste Contrato.

RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre el producto sin previa aprobación expresa por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en los términos de la de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los siguientes términos:

- A. Confidencialidad de la información.** Toda la información será considerada de propiedad confidencial de "EI MUNICIPIO" y por lo tanto "EL PROVEEDOR" deberá abstenerse de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, las publicaciones, conferencias a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EI MUNICIPIO".

Toda la información que "EI MUNICIPIO" proporcione "EL PROVEEDOR", incluyendo información técnica, comercial y de otra índole, así como toda la información desarrollada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este contrato, será propiedad exclusiva de "EI MUNICIPIO" por lo que no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito.

En ninguna circunstancia "EL PROVEEDOR" podrá usar para fines comerciales, publicaciones o de cualquier otra índole el nombre de "EL MUNICIPIO", su logotipo o cualquier otro signo o símbolo distintivo, a menos que se cuente con la previa aprobación por escrito, firmada por el representante autorizado de "EL MUNICIPIO".

- B. Propiedad de la información.** Toda la información preparada por "EL PROVEEDOR" como resultado de la compra de asfalto contratados por "EI MUNICIPIO", será considerada como propiedad exclusiva de "EI MUNICIPIO", por lo que no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de "EI MUNICIPIO".

En caso de violación por parte de "EL PROVEEDOR", éste será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "EI MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "EI MUNICIPIO", en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- Cuando por causas injustificadas la compra de asfalto objeto de este Contrato no se realicen en las fechas o plazos convenidos, todo gasto que "EI MUNICIPIO" efectúe por servicios de apoyo o cualquier otro motivado por el incumplimiento, será con cargo a "EL PROVEEDOR", el importe de éste será deducido de los pagos que "EI MUNICIPIO" deba hacer a "EL PROVEEDOR".

Para el caso de darse el supuesto mencionado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan que "EI MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y se aplicará a "EL PROVEEDOR"; una pena convencional correspondiente al 10% (diez por ciento), del monto total pactado en este instrumento, sin incluir el monto del impuesto al valor agregado.

SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que la suspensión de este contrato sólo procederá en los casos, términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Conforme a lo previsto por el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **“EI MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría perjuicio al patrimonio de **“EI MUNICIPIO”**.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, **“EI MUNICIPIO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte del objeto cumplida, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación en la compra, **“EL PROVEEDOR”** deberá comunicarlo inmediatamente a **“EI MUNICIPIO”**, quien determinará si existe la justificación alegada; en caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Una vez comunicada por **“EI MUNICIPIO”** la terminación anticipada del Contrato o el inicio del procedimiento de rescisión de este, este procederá a suspender la prestación de los servicios objeto de este contrato, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL PROVEEDOR”**, Acta Circunstanciada del estado y avance de los servicios prestados.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

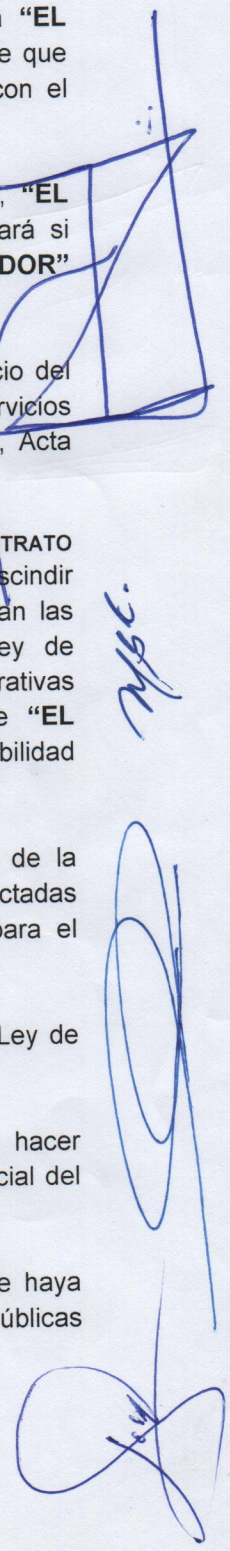
DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES” acuerdan que **“EI MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general, cuando se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipulen en el presente Contrato. Dicha rescisión será sin responsabilidad para **“EI MUNICIPIO”**.

Si las causas de rescisión son imputables a **“EL PROVEEDOR”**, como consecuencia de la rescisión antes aludida, se le aplicarán a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales pactadas en este instrumento legal aunado a que se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento de este.

Para el proceso de rescisión se estará a lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EI MUNICIPIO”** por concepto del cumplimiento parcial del objeto de este contrato hasta el momento de rescisión.

En caso de rescisión del Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar los pagos que haya recibido indebidamente conforme a lo indicado en el artículo 107 de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato.



MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento ajustar o aumentar la cantidad de los bienes y servicios, así como los plazos conforme a lo establecido en los artículos 96, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

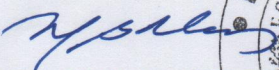
DÉCIMA CUARTA.- “EL MUNICIPIO” designa al **C. J. Jesus Ramirez Delgado**, en su carácter de **Director de Servicios Públicos** como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato.

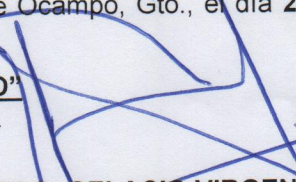
De igual manera “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO”, en cualquier momento, toda información que este le solicite respecto a la realización del objeto del presente contrato, a través de la **Oficina de Compras** de la Tesorería Municipal, la que fungirá como encargada de **supervisar** el avance del **cumplimiento** del objeto de este instrumento. En caso de incumplimiento con esta obligación, “EL PROVEEDOR” faculta a “EL MUNICIPIO” desde este momento a no realizar los pagos que se encuentren pendientes en su favor.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y de los tribunales estatales competentes y/o correspondientes a la jurisdicción del municipio de Ocampo, Guanajuato, por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en **3 tantos** en la ciudad de Ocampo, Gto., el día **24 de enero de 2019**.

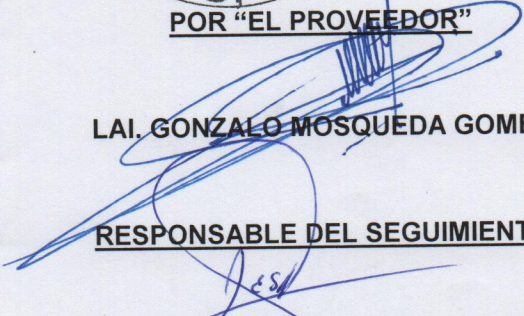

**ING. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ
MARTINEZ**
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. GELACIO VIRGEN SERVIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR “EL PROVEEDOR”


LAI. GONZALO MOSQUEDA GOMEZ

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO


C. J. JESÚS RAMÍREZ DELGADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ASFALTO PARA EL PROGRAMA DE BACHEO 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO Y LA PERSONA MORAL RED LINE LOGISTICS S.A. DE C.V., EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019.

ANEXO 1

Programa estimado de entrega del producto
 "REDPATCH MEZCLA EN FRÍO PARA BACHEO CON ASFALTO"

Fecha Estimada	Cantidad Estimada en M3
28-ene	14m3
31-ene	14m3
04- feb	14m3
07- feb	14m3
11 - feb	14m3
14 - feb	14m3
18 - feb	14m3
21 - feb	14m3
25 - feb	14m3
28 - feb	14m3
4 - mar	14m3
7 - mar	14m3
11 - mar	14m3
14 - mar	14m3
18 - mar	14m3
21 - mar	14m3
25 - mar	14m3
28 - mar	14m3
1 - abr	14m3
4 - abr	14m3
8 - abr	14m3
11 - abr	8.48m3
Total	302.48 m3

M.G.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ASFALTO PARA EL PROGRAMA DE BACHEO 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO Y LA PERSONA MORAL RED LINE LOGISTICS S.A. DE C.V., EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019.

Ocampo, Gto. Enero 25 de 2019
Oficio: CA/002-2019

Asunto: seguimiento a contrato

C. J. Jesús Ramírez Delgado
Director de Servicios Públicos de
Ocampo, Gto.
Presente.-

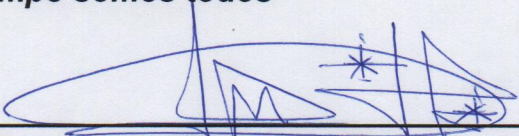
Tal como es de su conocimiento que en fecha 24 de enero de 2019, este municipio celebró el contrato número **CA-01/2019** cuyo objeto es la compra de asfalto para el programa de bacheo 2019 (se remite copia simple). Sobre el particular, toda vez que en los términos de la cláusula decima cuarta de dicho contrato fue designado como responsable de seguimiento y debido cumplimiento de este, le solicito sea tan amable de tomar las provisiones necesarias a fin de desempeñar diligentemente la comisión que le fue asignada en el instrumento jurídico de referencia:

SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" designa al C. J. Jesús Ramírez Delgado, en su carácter de Director de Servicios Públicos como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato.

De igual manera "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", en cualquier momento, toda información que este le solicite respecto a la realización del objeto del presente contrato, a través de la Oficina de Compras de la Tesorería Municipal, la que fungirá como encargada de supervisar el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento. En caso de incumplimiento con esta obligación, "EL PROVEEDOR" faculta a "EL MUNICIPIO" desde este momento a no realizar los pagos que se encuentren pendientes en su favor.

Atentamente
"Ocampo somos todos"


C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León
Secretario del Comité de Adquisiciones



*Recibido
B
6-02-19
Acabado
Obeto
25/01/19
3:58 pm.*

C.c.p

C.P. Olivia Ortiz Pérez / Tesorera Municipal

Archivo

Ocampo, Gto. Enero 25 de 2019
Oficio: CA/001-2019

Asunto: seguimiento a contrato

C. Saul Damián Aguiñaga Ortega
Jefe de la Oficina de
Compras de la Tesorería Municipal de
Ocampo, Gto.
Presente.-

Por medio del presente escrito hago de su conocimiento que en fecha 24 de enero de 2019, este municipio celebró el contrato número **CA-01/2019** cuyo objeto es la compra de asfalto para el programa de bacheo 2019, del cual se remite copia simple. Sobre el particular le informo que, en los términos de la cláusula decima cuarta de dicho contrato, fue designado para supervisar el cumplimiento de este, en los siguientes términos:

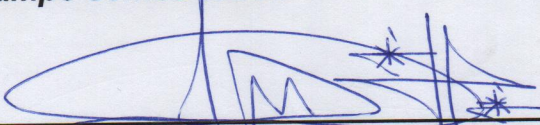
SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" designa al C. J. Jesús Ramírez Delgado, en su carácter de Director de Servicios Públicos como responsable del seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato.

De igual manera "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", en cualquier momento, toda información que este le solicite respecto a la realización del objeto del presente contrato, a través de la Oficina de Compras de la Tesorería Municipal, la que fungirá como encargada de supervisar el avance del cumplimiento del objeto de este instrumento. En caso de incumplimiento con esta obligación, "EL PROVEEDOR" faculta a "EL MUNICIPIO" desde este momento a no realizar los pagos que se encuentren pendientes en su favor.

En virtud de lo anterior, se le solicita tomar las provisiones necesarias a fin de desempeñar diligentemente la comisión que le fue asignada en el instrumento jurídico de referencia.

Atentamente
"Ocampo somos todos"


C.P. Juan Miguel Mendoza Díaz de León
Secretario del Comité de Adquisiciones

C.c.p

C.P. Olivia Ortiz Pérez / Tesorera Municipal

Archivo



Recibido
[Signature]
25/01/19
3:58 pm

Ocampo Gto a 28 de Enero de 2018

Oficio No: 19/2019

Asunto: Solicitud de Pago

C.P. OLIVIA ORTIZ PÉREZ
Tesorera Contadora Municipal.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo y aprovecho para solicitarle de manera atenta, realizar el pago a Red Line Logistic´s S.A de C.V. por la cantidad de **\$499,999.44** (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 MN) para la adquisición de compra de mezcla para bacheo con asfalto; el importe total es de \$999,998.88, el cual será pagado en tres parcialidades primer pago 50% de su costo total posteriormente el 25% y al final el restante 25% , para lo cual se cuenta con saldo suficiente en la partida presupuestal no. **2511** denominada **Productos químicos básicos** Pertenecientes a la unidad responsable de **Servicios Públicos Ramo 28.**

Sin otro particular y en espera de que se atienda mi solicitud, reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida..



COMISION DE SERVICIOS
PUBLICOS
OCAMPO, GTO.

ATENTAMENTE
"OCAMPO SOMOS TODOS"


C. Jesús Ramírez Delgado
Director de Servicios Públicos

c.c.p Archivo



RED LINE LOGISTICS SA DE CV

RL120521UI7

601 - General de Ley Personas Morales

CFDI Version 3.3

Folio fiscal

8a3d7c1b-8e32-403f-8cad-dd9f113f93bd

Número de serie del CSD

00001000000409764599

Código postal, fecha y hora de emisión

CP: 36764

28/01/2019 15:36:55 PM

Serie y folio sinube

- 1540

Cliente

MUNICIPIO DE OCAMPO GUAJUATO

MOG850101J80

G03 - Gastos en general

Clave SAT	Código	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Unidad SAT	Unidad	Importe	
84111506	REDP	1.0	RED PATCH, MEZCLA EN FRIO PARA BACHEO CON ASFALTO, ANTICIPO DEL 50 % RESPECTO DEL CONTRATO NO CA- 01/2019	\$431,034.00	ACT	ACT	\$431,034.00	
			Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
			Traslado	002	Tasa	16.0%	\$431,034.00	\$68,965.44
Importe con letra:						Subtotal	\$431,034.00	
CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.						Descuento	\$0.00	
						IVA 16.0%	\$68,965.44	
CONTADO 03 - Transferencia electrónica de fondos PUE - Pago en una sola exhibición						TOTAL	\$499,999.44	

Sello digital del CFDI:

f87jL+0nOirHU8W219Z6R2/b5IGgQIVDyneXGzjWM4KpV9jZdG7X+xdRQ2KsYo+QKGciq4I98wiSZKLNnC+4psvblyeHzWd8ORGsfq0jYlfu/+9C3OTSSAa3V/n89Cp3TcWdKbuGaNc66SToF+ipx38/cEAzI87dWDIId3dBI8417wLsUiTkVlQhm+zkUkFpDTfOle9Oqez2TGJIBW/RqxmALfcM4vXIIDApCbOfEhxcbcnYxXuum/omVV0AGEI8ac01ywyVdfTwNm/9PcYlvgi+G6L+0cRz+Lmclum/tlX7//Tlb+Xnq6UBVtjo5wqJfbsk/9/4iHyF95N+gPwx==

Sello del SAT:

ICgKpW409je3jw9180EdGcnUk7CFK7pal5O1V4QNOsicpvCu+K875LH5zDPAQuebezM1q6IUHdLcj4jzOAHVc2IsHJ0NowMXWwvjMOSj7PqCn2WKpLsAfpfJ3qkJOjhGEP39oqwxrzcS7S+49exrcbh4W+msqEsUuZETQTWVwwI2CCHtfuoBIME/ari7hopxHiLIHy4WEtBFuCDTBEx05zO3M6zb/nYRpGr8B4zSJ5i5+Og+6lpDS1ip5zA3YSws29OSH20FjJzIUw/ogmSBMN4kzsEwjUmz3O9nDij0v//BUSbIA9f5cL902IGblSpmvYRIIO7+74xDqetT8hLWA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

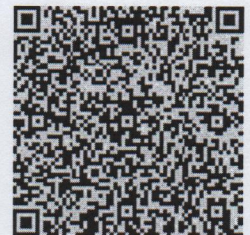
||1.1|8a3d7c1b-8e32-403f-8cad-dd9f113f93bd|2019-01-28T15:37:56||LSO1306189R5|f87jL+0nOirHU8W219Z6R2/b5IGgQIVDyneXGzjWM4KpV9jZdG7X+xdRQ2KsYo+QKGciq4I98wiSZKLNnC+4psvblyeHzWd8ORGsfq0jYlfu/+9C3OTSSAa3V/n89Cp3TcWdKbuGaNc66SToF+ipx38/cEAzI87dWDIId3dBI8417wLsUiTkVlQhm+zkUkFpDTfOle9Oqez2TGJIBW/RqxmALfcM4vXIIDApCbOfEhxcbcnYxXuum/omVV0AGEI8ac01ywyVdfTwNm/9PcYlvgi+G6L+0cRz+Lmclum/tlX7//Tlb+Xnq6UBVtjo5wqJfbsk/9/4iHyF95N+gPwx==|00001000000408254801|

No de Serie de Certificado del SAT:

00001000000408254801

Fecha y hora de certificación:

28/01/2019 15:37:56 PM



Este documento es una representación impresa de un CFDI



Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 204-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



----- TOMO XXIV VIGESIMO CUARTO -----
----- NUMERO 2711 DOS MIL SETECIENTOS ONCE -----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato a los 26 veintiséis día, del mes de Febrero del año 2011 dos mil once, Ante Mí, Licenciada CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 2 dos, y constituida en el despacho de la misma, Ubicado en calle Morelos número 204-"B", Doscientos cuatro letra "B", en legal ejercicio en este Partido Judicial, hago constar

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que celebran EL SEÑOR JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA Y LA SEÑORITA ADRIANA LIZETE SOLIS MOSQUEDA, cuya Empresa se denominará "COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a las cláusulas que se insertan previos los siguientes

UNICO- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PERMISO 1100245 UNO /UNO /CERO/ CERO/ DOS/ CUATRO/ CINCO EXPEDIENTE 20101100235 DOS /CERO /UNO /CERO /UNO /UNO/ CERO/CERO/DOS/TRES /CINCO- FOLIO 101203111002 UNO/CERO/UNO/DOS/CERO//TRES/UNO/UNO/UNO/ CERO /CERO/DOS- En atención a la solicitud presentada por el C. MARIA GUADALUPE MIRANDA GONZALEZ, esta Secretaria concede el permiso para constituir una S. A. DE C.V bajo la denominación COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes al expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Leon Gto A 21 de enero de 2011 EL DELEGADO - ING GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO - Una firma ilegible - Un sello de la Secretaria de Relaciones Exteriores DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

----- CLAUSULAS -----

UNICA- Los comparecientes, cuyos nombres se tienen aquí por reproducidos, a través de este acto constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se registrará por lo siguientes

----- ESTATUTOS -----

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO - DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S. A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO - El objeto social de la sociedad será.

- 1).- La Planeación, diseño y ejecución de obras de carácter civil, señalando en forma enunciativa pero no limitativa, estructuras de concreto y metálicas, edificación, infraestructura de zonas urbanas y suburbanas, pavimentos, extracción y construcciones hidráulicas, marítimas y fluviales -
- 2).- La planeación, diseño y ejecución de toda clase de obras de carácter industrial y electromecánicas, señalando en forma enunciativa pero no limitativa, plantas industriales, plantas de generación de electricidad, línea y redes de construcción -
- 3).- La planeación, diseño y ejecución de obras de cimentación, excavaciones subterráneas, construcción de vías, señalamientos y protecciones, demoliciones, plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación para aceites y gas, perforación de pozos de agua, protecciones anticorrosivos, limpiezas de tanque y control del medio ambiente -
- 4).- La planeación, diseño y ejecución de obras de caminos de otras clases, de caminos de terracerías, de piedra, asfaltados o de cualquier otro tipo de acabado, incluyendo la construcción de carreteras supercarreteras, puentes, túneles y vías de comunicación de cualquier otro tipo -
- 5).- La ejecución, construcción, asesoría, operación, mantenimiento, reparación de carreteras, autopistas, caminos interestatales, puertos aéreos y puertos marítimos, que por contrato, concesión o por cualquier otro medio o procedimiento le sean otorgadas o asignadas, incluyendo cualquier Institución u organismo, para ejecutar tales trabajos en zonas de jurisdicción federal, estatal o municipal -

Cotejado



- 6)- Prestación de servicios relacionados con las actividades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se indican a continuación: planeación, anteproyectos y diseños de ingeniería civil, industrial, excavaciones, proyectos arquitectónicos, estudios técnicos de apoyo, estudio económico, y de planeación, servicios de coordinación, supervisión y control de obra, laboratorio de análisis y control de calidad y de cualquier otro servicio relacionado directa o indirectamente con las anteriores.
- 7)- Fabricación, procesamiento, aplicación de cementos y asfaltos para obras verticales, horizontales, asignadas mediante contrato o concesión federal o por cualquier otro medio, institución u organismo.
- 8)- Prestación de servicios de recolección, transporte, eliminación, limpieza y mantenimiento, en general de toda clase de residuos sólidos y disposición final de rellenos sanitarios y cualquier otra actividad de saneamiento, tanto a entidades del sector público federal, estatal o municipal, así como a empresas del sector privado.
- 9)- Diseñar, investigar, desarrollar, construir, explotar y proporcionar mantenimiento, así como la comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento de toda clase de residuos, su recuperación y eliminación, así como la compra-venta y distribución de los subproductos que se originen de dichos tratamientos.
- 10)- La realización de todas aquellas actividades relacionadas con la industria del cemento, conexas y derivadas.
- 11)- La construcción de presas, de muros de contención y otras relacionadas.
- 12)- La explotación, transformación y comercio en general de piedras y sus derivados.
- 13)- La compra, venta y comercio en general, por cuenta propia o ajena de toda clase de materiales y de muebles y equipos que se utilicen en la industria, la explotación, transformación y comercio en general.
- 14)- Todas las obras que podrá ejecutar la Sociedad, sea por sí o por conducto de otra persona o sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de los Municipios, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, con maquinaria propia, arrendada o que se pueda utilizar bajo cualquier título legal.
- 15)- Participar en todo tipo de licitaciones públicas y en los concursos que convoque el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales.
- 16)- Todo acto, sea de carácter civil o mercantil que permita la realización de cualquier de las actividades consignadas en este objeto social, incluyendo en forma enunciativa la adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones en otras sociedades, nacionales o extranjeras, así como el otorgamiento de avales y, en caso, la adquisición de bienes inmuebles, urbanos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de las actividades consignadas en el presente objeto social.
- 17)- La contratación de las personas físicas o morales que permitan la realización de las actividades consignadas en el presente objeto social.
- 18)- La adquisición, enajenación, recepción en garantía, gravamen, comercio y operación de toda clase de valores, efectos de comercio o títulos de crédito, con las limitaciones establecidas en las leyes.
- 19)- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial o intelectual, propios o ajenos.
- 20)- La prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica, de entrenamiento, administrativos y de supervisión a empresas comerciales industriales, así como la realización de actividades de investigación y desarrollo, prueba y experimentación en realización con toda clase de productos y bienes.
- 21)- La representación en la República Mexicana o en cualquier parte del extranjero en calidad de agente, comisionista, factor, distribuidor, representante legal o mandatario o comisionista de toda clase de empresas o personas en relación con las actividades, servicios, productos, y derechos, enumerados en los puntos anteriores.
- 22)- La entrega y recepción en prenda, hipoteca o conforme a la naturaleza de los créditos relacionados, de habilitación o avío de toda clase de bienes, siempre que se trate de operaciones para cuya celebración no se requiera autorización especial.
- 23)- La celebración de actos, contratos, convenios, operaciones civiles o mercantiles, incluyendo contratos de hipotecas, prenda o bajo cualquier otra forma prevista por la ley, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuman las sociedades en el cumplimiento de sus fines, así como el otorgamiento de fianzas, cuando las actividades propias de la sociedad así lo requieran.
- 24)- La adquisición de bienes muebles, inmuebles, y todo tipo de equipo, elemento e insumo que se hagan necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social.
- 25)- La sociedad podrá constituirse en fidor, aval u obligado solidario en los actos y contratos que



Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 20 4-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



la misma celebre en cumplimiento de los fines sociales; por lo que la sociedad podrá gravar sus bienes muebles e inmuebles, bajo hipoteca, prenda o bajo cualquier otra forma prevista por la ley - 26).- Comercialización y Distribución de productos derivados del petróleo.

ARTICULO TERCERO - DURACION.- La duración de la sociedad será de **99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de firma de la Escritura Constitutiva.

ARTICULO CUARTO - DOMICILIO.- El domicilio fiscal de la sociedad estará establecido en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, sin perjuicio de que en lo futuro se puedan establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y establecer domicilios convencionales en los contratos que celebre

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, los socios convienen y someten a los futuros socios a que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación social en beneficio de la Nación Mexicana"

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

En cualquier caso en que las acciones sean adquiridas por cualquier título por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera; deberán ser inscritas en la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y, en su caso, inscribir también el testimonio correspondiente en la citada comisión.

ARTICULO SEXTO - El Capital Social de la Sociedad es variable, y lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete General de Sociedades Mercantiles, se indica un capital mínimo, que en este caso será de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** El Capital Social Mínimo será susceptible de aumentarse y disminuirse con las siguientes formalidades: en caso de aumento del Capital Social mínimo se requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de disminución del Capital Social mínimo se requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO SÉPTIMO - El Capital Máximo autorizado es ilimitado. De conformidad con lo que establece el artículo 213 doscientos trece y 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el aumento y disminución del Capital Social requerirá el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria Accionistas y las acciones representativas del capital de la sociedad podrán ser emitidas por aportaciones de los socios admisión de nuevos accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o reservas de valuación, re-valuación y de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. La disminución del capital podrá realizarse a través del retiro parcial o total de las aportaciones

Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el Capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

ARTICULO OCTAVO - El capital Social estará representado por 100 cien acciones nominativas con valor nominal de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una, sin embargo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado, acciones sin valor nominal, o de cualquier otro tipo, las cuales a su vez podrán clasificarse en diferentes series de acciones.

ARTICULO NOVENO - La Sociedad llevará un registro de Acciones Nominativas con los datos que establece el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionista al que aparezca como tal en el mismo. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen

Los certificados provisionales o los títulos representativos de las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismas que podrán amparar una o más acciones, debiendo ser firmadas por el Administrador Único

ARTICULO DECIMO.- La transmisión de las Acciones sólo se hará por acuerdo unánime de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas legalmente instalada, otorgándose en todo caso derecho preferente a los accionistas en proporción a su participación en el capital de la Sociedad

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO - La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas celebradas para

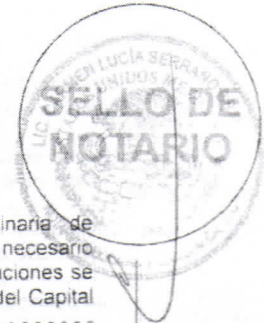
C. Serrano





Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 20 4-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de Primera Convocatoria, será necesario que esté representado el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las Acciones que representen, por lo menos, la mitad mas uno del Capital Social.

En virtud de Segunda Convocatoria, será necesario que esté representado, minimo, el 51% cincuenta y uno por ciento del Capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de Acciones que represente, por lo menos, la mitad mas uno del Capital Social.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, a en la fecha que se acuerde, a la hora que se fijen sin necesidad de nueva convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - Una vez que se declare instalada la Asamblea los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de Convocatoria. Los Accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - De toda Asamblea se levantará Acta en el libro respectivo, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad.

En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la Asamblea, dejando a salvo el derecho Accionistas minoritarios que representan, al menos, por cincuenta y uno por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - La duración del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO - El Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, **SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD** y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones:

a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo con el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, celebrar, modificar renovar, rescindir, los contratos en que tenga interés la sociedad.

b) Representar a la Sociedad con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil, quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo con el artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro y 2100 dos mil cien del Código Civil para el Estado de Guanajuato y por lo mismo para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de Juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas; oponer excepciones, reconvenir y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse de ellos, para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la

Contingido



Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la ley -----

c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.**- en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de las demás entidades Federativas -----

d) **PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad para abrir y manejar todo tipo de cuentas bancarias y para suscribir y endosar cheques. --

e) **FACULTADES DE SUSTITUCIÓN.**- El consejo de Administración o el Administrador único tendrán facultades de sustitución total o parcial del presente Poder General y de las facultades relacionadas en el presente artículo -----

f) **REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL** en los términos de los Artículos 11 once y 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal de Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal, representando a la sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral, hasta su culminación.-----

g).- **CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO** e intervenir en la formación de los Reglamentos Internos de Trabajo.-----

h) **CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL** en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-----

i) **FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS,** denuncias y acusaciones de carácter penal y administrativo y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio, el caso lo amerite. -----

j) **PODER GENERAL PARA EFECTOS FISCALES.** - Para que comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia oficial, sea Federal, Estatal o Municipal, a fin de que atienda cualquier asunto fiscal o administrativo que implique obligaciones o derechos de la sociedad mandante, incluido la tramitación y obtención de la firma electrónico correspondiente -----

k) Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas revocarlos. --

l) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

m) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones -----

n).- De la misma manera, podrá representar a la sociedad en cada uno de los asuntos con ésta relacionados y en los asuntos referentes al Instituto Mexicano de Seguro Social, pudiendo firmar toda clase convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar cabo toda relación de cualesquier índole entre la Institución descentralizada y la Sociedad -----

o) Así también para que represente a la sociedad, en todos y cada uno de los asuntos con ésta relacionados y la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-----

p).- Convocar a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos y actos posteriores de la Asamblea.-----

q) Adquirir participación en el Capital de otras Sociedades.-----

r) En general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confiere, ya que son en forma enunciativa y no limitativa -----

s) Delegar todas las atribuciones concedidas al Administrador Único a cualesquier otro accionista de esta Sociedad Anónima y/o a otra persona señalada de manera concreta por la Asamblea General, exceptuando al Comisario nombrado -----

ARTICULO TRIGÉSIMO - El Gerente General, si en su caso fuese otorgado dicho cargo por el Órgano de Administración, y tendrá las facultades que expresamente le sean conferidas por el mismo órgano de Administración.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - A falta del Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituido por la persona que la Asamblea General



Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 20 4-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



Ordinaria elija con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedará vacante dicho cargo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Administrador General Único o del Consejo de Administración desempeñen labores de dirección garantizarán su gestión depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) o una acción del Capital Social u otorgarán fianza a satisfacción de la Asamblea sin perjuicio de que la misma exija en cada caso mayor o distinta garantía.

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada un Comisario que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO - El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO - El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO - El Comisario caucionará el desempeño de sus cargos en los mismos términos de la Clausula Trigésima Segunda.

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO - El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO SÉXTO

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO - Estando a lo dispuesto por el Artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ejercicios de la Sociedad, coincidirán con el año de calendario, salvo que ésta quede constituida con posterioridad al 1º primero de Enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el 31 treinta y uno de Diciembre de ese año.

En los casos en que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el Artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO - Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe del órgano de Administración que versará sobre la marcha de la Sociedad en el Ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el órgano de Administración y en su caso sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y aquellos seguidos en la preparación de la información financiera, un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado de demuestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio, un estado que muestre los cambios en las partidas que integren al Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

Para efectos de esta cláusula, será necesario que los estados financieros que se señalan sean elaborados por contador público y que sean reexpresados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO - La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales será entregado al comisario con treinta días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO - El Comisario, por lo menos quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de Administración a la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO - La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario permanecerán en poder del órgano de Administración durante los tres días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Anual de Accionistas para que puedan ser examinados por los mismos en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO - Las utilidades de la Empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente.

Cotizado



ARTICULO CUADRASESIMO CUARTO - Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el Capital Social, salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles

-CAPITULO SEPTIMO-

-DISOLUCION Y LIQUIDACION-

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- La Sociedad se disolverá por cuales quiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas
- b).- Formulación del Balance Final de liquidación de Inventarios.
- c).- Cobro de Créditos y pago de adeudos
- d).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación
- e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO - Durante la liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella, el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad, correspondan al Órgano de Administración

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO - El Comisario desempeñará, durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad cumple respecto al Órgano de Administración

ARTICULO QUINCUAGESIMO - Una vez concluidas las operaciones de liquidación el o los liquidadores convocarán a Asamblea General de Accionistas para que en ella se examine el Estado de Cuentas de Liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del Patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea de Accionistas tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la Sociedad. Por decisión de la Asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Empresa.

- ARTICULOS TRANSITORIOS -

PRIMERO.- Las acciones que forman el Capital Social mínimo, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones:

SOCIO	ACCIONES	VALOR NOMINAL	CAPITAL
JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA	50	\$ 5,000.00	\$ 250,000.00
ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA	50	\$ 5,000.00	\$ 250,000.00
TOTAL	100		\$ 500,000.00

SEGUNDO.- Los Accionistas, considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, adoptan los siguientes acuerdos:

a) La Sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para tales efectos **LA SEÑORITA ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA**, quien gozará de la totalidad de las facultades previstas en la cláusula **VIGESIMO NOVENA** de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como insertas a la letra en obvio de repeticiones, inclusive para suscribir, girar, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, así como revisar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias, facultándolo para firmar todos los documentos necesarios para este objeto en nombre de la Sociedad, así como también, aperturas cuentas de cheques y firmar a nombre de la misma

Declara en este acto **LA SEÑORITA ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA**, como Administrador Único de la sociedad, haber recibido las aportaciones en numerario, por lo que expide el recibo más eficaz que en derecho proceda, quien manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño



Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 20 4-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



El Administrador Único, durará en sus funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario y podrá ser reelecto y no ser accionista

b) Se designa como Comisario de la Sociedad a **LUIS REYES CARDENAS**, quien también comparece en este acto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 164 y 165 ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien durará en sus funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario. El Administrador Único y el Comisario han caucionado su manejo en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda de estos Estatutos Sociales y manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño. - **TERCERO** - En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- Los gastos de escrituración serán por cuenta de la Sociedad.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De la verdad del acto

II.- De que la Suscrita Notario Público, considera a las comparecientes, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, y no observo manifestaciones de Incapacidad Civil, que les impidan discernir

III.- Que advertidos de las sanciones, en que incurrir quienes declaran con falsedad, me manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo de momento

IV.- Que los otorgantes manifestaron por sus generales, las siguientes.

EL SEÑOR JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, nacido el día 29 veintinueve de Junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve soltero, estudiantes, con domicilio en Latino número 107 ciento siete de la zona centro de Cortazar, Guanajuato de paso por esta ciudad para la firma de este testimonio, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía folio número **0711082114282** cero, siete, uno, uno, cero, ocho, dos, uno, uno, cuatro, dos, ocho, dos Clave Única de Registro de Población número **SOMJ890629HGTLSR07** y Registro Federal de Contribuyentes número **SOMJ890629LI7**, de las cuales anexó copia al apéndice de esta Notaria

LA SEÑORITA ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA, mexicana por nacimiento, originario de Salamanca, Guanajuato, nacida el día 20 veinte de Abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, soltera, estudiante, con domicilio en Monte Aragón Número 118 de la colonia Primavera 2 de esta ciudad, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía folio número **0511080106755** cero, cinco, uno, uno, cero, ocho, cero, uno, cero, seis, siete, cinco, cinco, Clave Única de Registro de Población número **SOMA870420MGTLSD06** y Registro Federal de Contribuyentes número **SOMA870420IX6**, de las cuales anexó copia al apéndice de esta Notaria

V.- Que lo inserto, relacionado y transcrito, concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito, de los cuales agrego copia certificada al apéndice de esta Notaria, bajo este mismo número

VI.- Que las partes contratantes y Comparecientes a este Acto, leyeron por sí mismos y una vez explicado por la Notario Público, detenidamente el contenido de esta Escritura Pública, así como su valor y alcances legales, se les impuso de la necesidad de su Registro

VII.- Que estando debidamente enterados, los comparecientes, del alcance y fuerza legal de este Acto, manifestaron su conformidad, firmando en la misma fecha de su encabezamiento, en Unión y presencia de la Suscrita Notario Público - **DOY FE**

Folios utilizados para este acto **04637, 04638, 04639, 04640 Y 04641**

Dos firmas ilegibles - firmado - **C. LUCIA S. DE ORTEGA** - Firmado - El sello de Autorizar de la Notario Público, que dice **L IC CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO - NOTARIA PUBLICA NUMERO 2, SALAMANCA, GUANAJUATO**, y al centro tiene el Escudo de Armas de la Nación

AUTORIZACION

En esta fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2011 dos mil once, en que se me comprobó haberse obtenido la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes Número **CSM110226N10** de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, documento que agrego a la apéndice de esta Escritura bajo el número correspondiente, autorizo la misma en forma definitiva - **DOY FE**

LUCIA S. DE ORTEGA - firmado - El Sello de Autorizar de la Notario Público, que dice **LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO - NOTARIA PUBLICA NUMERO 2, SALAMANCA, GUANAJUATO** y al centro tiene el Escudo de Armas de la Nación

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCORDANTE EXACTAMENTE CON EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar

Cotejado





Lic. Carmen Lucia Serrano Bravo

Notario Público, Titular de la Notaria Pública No. 2
Morelos 20 4-B Salamanca Gto Tel/ Fax: 01(464). 6 48-20-85



El Administrador Único, durará en sus funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario y podrá ser reelecto y no ser accionista

b) Se designa como Comisario de la Sociedad a **LUIS REYES CARDENAS**, quien también comparece en este acto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 164 y 165 ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien durará en sus funciones hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario. El Administrador Único y el Comisario han caucionado su manejo en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda de estos Estatutos Sociales y manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño. - **TERCERO** - En lo no previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- Los gastos de escrituración serán por cuenta de la Sociedad.

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De la verdad del acto

II.- De que la Suscrita Notario Público, considera a las comparecientes, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, y no observo manifestaciones de Incapacidad Civil, que les impidan discernir

III.- Que advertidos de las sanciones, en que incurrir quienes declaran con falsedad, me manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo de momento

IV.- Que los otorgantes manifestaron por sus generales, las siguientes.

EL SEÑOR JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, nacido el día 29 veintinueve de Junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve soltero, estudiantes, con domicilio en Latino número 107 ciento siete de la zona centro de Cortazar, Guanajuato de paso por esta ciudad para la firma de este testimonio, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía folio número **0711082114282** cero, siete, uno, uno, cero, ocho, dos, uno, uno, cuatro, dos, ocho, dos Clave Única de Registro de Población número **SOMJ890629HGTLSR07** y Registro Federal de Contribuyentes número **SOMJ890629LI7**, de las cuales anexó copia al apéndice de esta Notaria

LA SEÑORITA ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA, mexicana por nacimiento, originario de Salamanca, Guanajuato, nacida el día 20 veinte de Abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, soltera, estudiante, con domicilio en Monte Aragón Número 118 de la colonia Primavera 2 de esta ciudad, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía folio número **0511080106755** cero, cinco, uno, uno, cero, ocho, cero, uno, cero, seis, siete, cinco, cinco, Clave Única de Registro de Población número **SOMA870420MGTLSD06** y Registro Federal de Contribuyentes número **SOMA870420IX6**, de las cuales anexó copia al apéndice de esta Notaria

V.- Que lo inserto, relacionado y transcrito, concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los que me remito, de los cuales agrego copia certificada al apéndice de esta Notaria, bajo este mismo número

VI.- Que las partes contratantes y Comparecientes a este Acto, leyeron por sí mismos y una vez explicado por la Notario Público, detenidamente el contenido de esta Escritura Pública, así como su valor y alcances legales, se les impuso de la necesidad de su Registro

VII.- Que estando debidamente enterados, los comparecientes, del alcance y fuerza legal de este Acto, manifestaron su conformidad, firmando en la misma fecha de su encabezamiento, en Unión y presencia de la Suscrita Notario Público - **DOY FE**

Folios utilizados para este acto **04637, 04638, 04639, 04640 Y 04641**

Dos firmas ilegibles - firmado - **C. LUCIA S. DE ORTEGA** - Firmado - El sello de Autorizar de la Notario Público, que dice **L IC CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO - NOTARIA PUBLICA NUMERO 2, SALAMANCA, GUANAJUATO**, y al centro tiene el Escudo de Armas de la Nación

AUTORIZACION

En esta fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2011 dos mil once, en que se me comprobó haberse obtenido la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes Número **CSM110226N10** de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, documento que agrego a la apéndice de esta Escritura bajo el número correspondiente, autorizo la misma en forma definitiva - **DOY FE**

LUCIA S. DE ORTEGA - firmado - El Sello de Autorizar de la Notario Público, que dice **LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO - NOTARIA PUBLICA NUMERO 2, SALAMANCA, GUANAJUATO** y al centro tiene el Escudo de Armas de la Nación

ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONCORDANTE EXACTAMENTE CON EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar

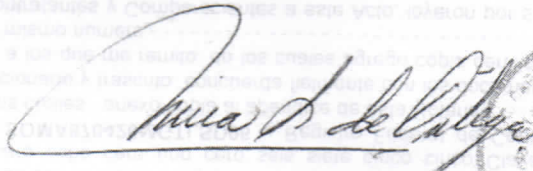
Cotejado



bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de poderes que otorguen"-----

TESTIMONIO

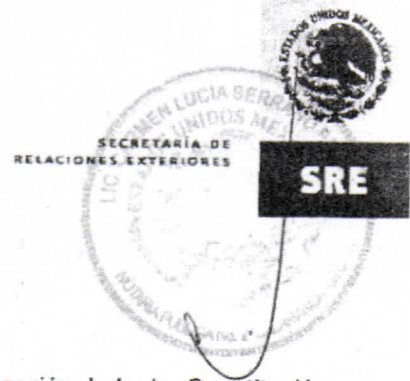
ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE, TOMADO DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, TOMO XXIV VIGESIMO CUARTO, Y EN SU APENDICE RESPECTIVO, DE DONDE SE COMPULSO Y COTEJO VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y COTEJADAS, PARA USO DEL SEÑOR JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA Y LA SEÑORITA ADRIANA LIZETE SOLIS MOSQUEDA, EN SU CARACTER DE SOCIOS DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA" S.A. DE C.V. Y LO AUTORIZO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIENDO EL 26 VEINTISIES DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE - DOY FE -----



LIC. CARMEN LUCIA SERRANO BRAVO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 2 DOS.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 1100245
EXPEDIENTE 20111100235
FOLIO 110121111002

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARIA GUADALUPE MIRANDA GONZALEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

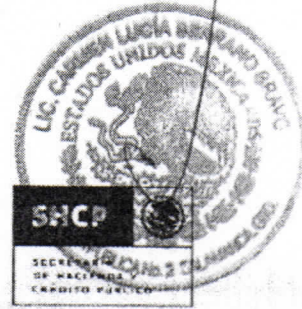


Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

León, Gto. a 21 de enero de 2011

EL DELEGADO


ING. GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CELAYA, GTO., a 9 de Marzo de 2011

Clave de RFC: CSM110226N10 Folio: RF201128998814 Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:
COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF201128998814.



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, con el fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

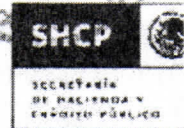
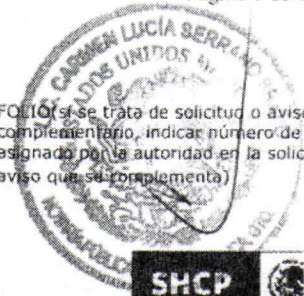
Sello Digital: DQGIt43+figxA2SndRvEL6U9Les5V5]rjoe+mpaeXVn5HWRGNx9lluKpLa62Bf21wvyxufSwPNV79Rs15i
bMzEdcyYCIWwVsthhThUA3B5kLmiSLU8i/9wb117X0rt13ZOw+NrCK9wAFG9BzIyoA4rLuNMai09V4OR
HJrsqX50E=
Cadena Digital: ||09/03/2011|RF201128998814|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de
PM|CSM110226N10|000001000007000112188||

FOLIO

RF201128998814



FOLIO: si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de asignado por la autoridad en la solicitud o número de complemento.



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

CELAYA, GTO., a 9 de Marzo de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 26/02/2011

Fecha de Inicio de Operaciones: 26/02/2011

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 2711

Día	Mes	Año
26	2	2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle	No. y/o Letra Exterior	No. y/o Letra Interior
CALLE PASEO DE LOS ALMENDRALES	98 D	

Entre las Calles de CALLE PASEO DE LOS PARQUES y de BOULEVARD LAS REYNAS

Colonia LAS REYNAS

Referencias Adicionales EL DOMICILIO SE LOCALIZA A 500 METROS A LA IZQUIERDA DE LA ESCUELA JAIME TORRES BODET

Localidad	Municipio o Delegación
SALAMANCA	SALAMANCA

Entidad Federativa GUANAJUATO
 Teléfono 464 641-
 Fijo 3480
 Clave Lada Número
 Correo Electrónico 1 flakita_mosqueda@hotmail.com

Código Postal



Datos del Representante Legal

RFC: SOMA870420IX6
 CURP: SOMA870420MGTLSD06
 Apellido Paterno: SOLIS
 Apellido Materno: MOSQUEDA
 Nombre: ADRIANA LISETE
 Fecha de Nacimiento: 20/04/1987

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña	100	26/02/2011	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	26/02/2011	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	26/02/2011	
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	26/02/2011	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	31/03/2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)	26/02/2011	



Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR	26/02/2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	26/02/2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR	26/02/2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/02/2011

Relaciones

<u>Contribuyente Relacionado</u>	<u>Registro Federal Contribuyente</u>	<u>Relación</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA	SOMJ890629LI7	EMPRESA - ACCIONISTA PF	09/03/2011	

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA SOMJ890629LI7

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña

Para el desarrollo de las actividades:
No tendremos trabajadores ni realizaremos pagos de los antes enlistados

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Firma de quien recibe el documento

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión:	SALAMANCA, GUANAJUATO 09 de Marzo de 2011
No. Fóllo Asignado:	RF201128998814
Nombre, Denominación o Razón Social:	COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA SA DE CV
Clave de RFC:	CSM110226N10

Estimado contribuyente, usted tiene registrado en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes las siguientes actividades económicas:

Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña

Y por la información que nos proporcionó está inscrito en los siguientes regímenes fiscales:

Régimen General de Ley Personas Morales

Por lo que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones	Motivo	Fundamento	Fecha de Alta de la Obligación	Fechas o Períodos de Cumplimiento
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	Por sus clientes y proveedores de bienes y servicios.	LISR: Artículo 86, fracción VIII. RMF: 2.9.8	26/02/2011	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	Cuando haya realizado operaciones del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracción VII.	26/02/2011	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.
Presentar la declaración y pago provisional y trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: Artículo 14 primer y último párrafos y tercer párrafo de la fracción I; CFF: Artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: Capítulos 2.14 y 2.16	01/01/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LISR: Artículo 14 primer y último párrafos; CFF: Artículos 12; 31, octavo párrafo; RMF: Capítulos 2.14 y 2.16	01/04/2012	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	Debido a los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.	LISR: Artículos 10; 86, fracción VI; CFF: Artículo 11	26/02/2011	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades)

Documento de identificación

Fecha y Hora de Recepción



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA POR ESTA DECLARACIÓN DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANTENIMIENTO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O RENOVADO.



OTX311MIS

GUÍA DE OBLIGACIONES

Lugar y Fecha de Emisión: SALAMANCA, GUANAJUATO 09 de Marzo de 2011
 No. Folio Asignado: RF201128998814

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA SA DE CV
 Clave de RFC: CSM110226N10

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Cuando se hayan realizado operaciones con terceros para efectos del impuesto al valor agregado	LIVA: Artículo 32, fracciones V y VIII	26/02/2011	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 9, primer párrafo	26/02/2011	En el mismo plazo establecido para la presentación de pagos provisionales de ISR
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIETU: Artículos 1 y 7	26/02/2011	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	Debido a los ingresos obtenidos por su actividad económica.	LIF: Artículo 22, cuarto y quinto párrafos.	26/02/2011	En el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual de ISR
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Por la venta de bienes y/o servicios.	LIVA: Artículos 1, 2, 2-A, 5-D	26/02/2011	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

Otras Obligaciones:

Deberá registrar sus operaciones en:

Un libro Diario y libro Mayor

Y por los actos que realice deberá expedir:

Comprobantes con requisitos fiscales y comprobantes simplificados o ticket de venta cuando realicen operaciones con el público en general

Fecha y hora de emisión de este acuse: 09/03/2011 09:50:23 AM

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

3OMA870420IX6

Nombre:

ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA

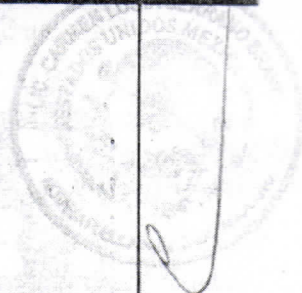
CURP

SOMA870420MGTLSD06



Nombre:

ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA



Handwritten signature

Folio

Fecha de Inicio de Operaciones
23-01-2007

Fecha de Inscripción
23-01-2007

ANVERSO

REVERSO

Este Aquí

Código Digital

7G...3jBkAH70ILvKrt+4HcOYApVT5MwQaepsT8jTSLwgDVk3nj8dsP8CRFGFDIUse+4WWc4Y15k2sMbGgJ9
yYpLjBc/6ufQAIHTYJgbbbUmT5M4cuAW0e55efmst4Y9Dj9OfqnoYMI0b1ASye8cNONDec3d445bRWrl=-

Sello Digital

|GTO|14/01/2011|R|1&nZiUqjMNqp|000001000007000112188|

Fecha y Hora de emisión 14-01-2011



Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

MIS

Contigado

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

30MA870420IX6

Nombre:

ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA

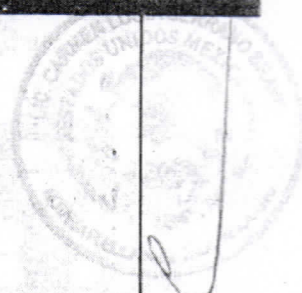
CURP

SOMA870420MGTLS06



Nombre:

ADRIANA LISETE SOLIS MOSQUEDA



Folio

Fecha de Inicio de Operaciones
23-01-2007

Fecha de Inscripción
23-01-2007

ANVERSO

REVERSO

Este Aquí

Sello Digital

fu...3jBKAH70ILvKrt+4HcOYApVT5MwQaepsT8jTSLwgDVk3nj8dsP8CRFGFDI!Uee+4WWc4YI5k2sMbGgj9
yYpL/Bc/6ufQAIaHT/YJgbbbUmT5M4cuAW0e55efmst4Y9Dj9OfqnoYMI0b1A5ye8cNONDec3d4/45bRWrl=

Sello Digital

[GTO|14/01/2011|R|1&nZlUqjMNqp|000001000007000112188|]

Fecha y Hora de emisión 14-01-2011



Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

Contigado

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:

SOMJ890629LI7

Nombre:

JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA

CURP

SOMJ890629HGTLR07



Nombre:

JORGE ALBERTO SOLIS MOSQUEDA

Folio
RF201027315944

Fecha de Inicio de
Operaciones
17-12-2010

Fecha de Inscripción
17-12-2010

ANVERSO

REVERSO

Este documento se genera automáticamente a través del portal de Internet de SAT. No requiere de firma ni sello.

Cadena Digital

1+c6X2q4GGpnbTDQYQa+XjFYDMC7qc4FOM777[W3rz8mlQTqsv2o78zBn3qU2gbo4PoTo1r45Kv6ACPRXz
d6ky6ZiKmOmg37o7dsOFuF7xkKUNDPFkKdyRPuqISMj2ajYw98z3fzaYDFgBvAvfW2pJUNnQECgUrf+Q=

Sello Digital

[GTO]17/12/2010[R]IIIGBHpa3Xzj000001000007000112188[

Fecha y Hora de emisión 17-12-2010



Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

Constancia



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE GOBIERNO

FOJA REGISTRAL

SALAMANCA, GUANAJUATO

Boleta de Inscripción

Pág. 1 de 1

Fecha de Prelación 31 MARZO 2011 Control Interno * 5

Folio Mercantil Electrónico

6167 * 27

Antecedentes Registrales: PRIMARIA

RFC / No. de Serie:

Denominación

COMERCIALIZADORA SOLIS MOSQUEDA, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Escritura/ Poliza

6167 27 M4 Constitución de sociedad 05-04-2011 1 2711

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ceb403a89f957f7d269bf1e64694bacd2dd8e805

Derechos de Inscripción

Fecha 31 MARZO 2011

Importe \$924.00

Boleta de Pago No.: 4658597

AUTORIZO

REGISTRO

MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ

LIC. MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ



PARTIDO JUDICIAL SALAMANCA, GTO

27 0486412